



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 10 de diciembre de 2008
Núm. 235

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

Gersul

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada.....	8
Villaquilambre	8
Toreno	9
Villademor de la Vega	9
Villagatón-Brañuelas	9
Zotes del Páramo.....	9
Quintana del Castillo	9
Noceda	9
Algadefe.....	10
Villamandos	10
Quintana del Marco	10
La Robla.....	14
San Andrés del Rabanedo.....	15
Cuadros	18
Corullón	19
Bembibre.....	19
Fabero	20
Santa Marina del Rey	21
Sahagún.....	21

Valderrueda..... 22

Vega de Infanzones..... 22

La Bañeza 22 |

Hospital de Órbigo

 22 |

Campazas

 23 |

Villadecanes-Toral de los Vados.....

 24 |

Cistierna

 24 |

Santa Colomba de Somoza.....

 24 |

Consortio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdónca.....

 27 |

Juntas Vecinales

Corbillos de la Sobarriba..... 27

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 30

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General..... 31

Comisaría de Aguas

 31 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de La Bañeza..... 39

Juzgados de lo Social

Número dos de León..... 40

Número dos de Ponferrada..... 40

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las Entidades Locales y anunciantes de la provincia que, de acuerdo con el art. 5 de la vigente Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, **los días 24 y 31 de diciembre no se editará este Boletín.**

Se anuncia al efecto de que quienes solicitan la inserción de anuncios, realicen las previsiones necesarias, ateniéndose a los plazos de publicación previstos en el art. 9 de la citada Ordenanza: 15 días hábiles para los anuncios normales, y 6 días hábiles para los urgentes (a contar desde el pago de la tasa, si la hubiere, y previa indicación expresa de su urgencia en el oficio de remisión).

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

Gersul

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de crédito 3/2008, con cargo al remanente de tesorería, adoptado por la Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, y expuesto al público durante quince días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 220 de 18 de noviembre de 2008, ha sido elevado a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

	Crédito inicial	Aumentos	Crédito final
Capítulo 2º Gastos de bienes corrientes y Serv.	23.396.683,53 €	7.500.000,00 €	30.896.683,53 €

León, 10 de diciembre de 2008.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

* * *

Aprobado por la Asamblea General, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 220, del día 18 de noviembre de 2008, el Presupuesto del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio 2009, por un importe total de 36.619.148,36 € y expuesto al público por un plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumido por capítulos, entrando en vigor una vez publicado para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Capítulo 1.-Gastos de personal	548.978,44
Capítulo 2.-Gastos de bienes corrientes y servicios	22.121.733,98
Capítulo 3.-Gastos financieros	167.413,25
Capítulo 6.-Inversiones reales	13.636.779,79
Capítulo 9.-Pasivos financieros	144.242,90

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	22.868.638,63
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	200.729,94
Capítulo 7.-Transferencia de capital	7.882.334,17
Capítulo 9.-Pasivos financieros	5.667.445,62
Total	36.619.148,36

León, 10 de diciembre de 2008.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández. 11020

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PLIEGOS RECTORES, Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIOS EDIFICIOS, COMO VIVIENDAS EN ALQUILER DE INTEGRACIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE LEÓN

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas

particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, de la "concesión del uso privativo del dominio público de siete parcelas dotacionales de propiedad municipal, para la construcción, explotación y conservación de viviendas en régimen de alquiler, destinadas a alojamientos de integración social", se exponen al público para reclamaciones por un período de ocho días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública, según las prescripciones contenidas en los referidos Pliegos rectores, para la presentación de ofertas concurrentes a dicha contratación, las cuales deberán cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto del contrato:

El objeto del contrato se concreta en:

a) La construcción de varias nuevas edificaciones destinadas a viviendas de protección oficial (en lo sucesivo, los "Edificios"), con sujeción a los Proyectos constructivos aprobados por el Ayuntamiento.

b) La redacción, presentación y aprobación, en los términos previstos en la normativa técnica y jurídica aplicable y en este Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, de los Proyectos de ejecución de las obras de los Edificios, así como de los Proyectos modificados y complementarios que fueran necesarios para la ejecución de la obra pública.

c) La explotación de los edificios y viviendas construidas objeto de la concesión, que se destinará al uso y actividad de viviendas de protección oficial en alquiler; aparcamiento para vehículos en alquiler y usos complementarios.

d) La conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de los Edificios.

Las parcelas objeto de concesión son las siguientes, con descripción que se recoge en el anexo 3 del PPTP:

Promoción 1:

Parcela 1) Puente Castro Sur: de 100 a 150 viviendas

Promoción 2:

Parcela 2) San Mamés: de 100 a 140 viviendas

Promoción 3:

Parcela 3) Eras de Renueva - San Isidro: de 65 a 90 viviendas

Promoción 4:

Parcela 4.a) Casco Histórico Sur: de 20 a 25 viviendas

Parcela 4.b) Casco Histórico Norte: de 6 a 8 viviendas

Parcela 4.c) La Inmaculada: de 10 a 12 viviendas

Parcela 4.d) Trobajo: de 8 a 12 viviendas

La adjudicación de estas parcelas se realizará en conjunto, no siendo admisible la licitación a sólo a alguna de las promociones.

El destino de la concesión es la construcción de varios edificios de nueva planta como conjunto de alojamientos destinados a personas mayores, personas con discapacidades y/o movilidad reducida, menores de 35 años y otros colectivos de riesgo de exclusión social, todos ellos sujetos al régimen de viviendas de protección oficial conforme a la normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma en esta materia.

Duración de la concesión:

La concesión que otorga este Ayuntamiento para la utilización de los edificios descritos tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato concesional en documento administrativo.

Serán nulas las obligaciones y cargas concretas establecidas por el concesionario en relación con las parcelas y con los inmuebles construidos en las mismas, cuya duración sea superior al plazo establecido en el párrafo anterior.

Reversión de los bienes:

Cuando finalice el plazo contractual de la concesión, todos los bienes afectos a la misma revertirán al Ayuntamiento. El contratista habrá

de entregar todas las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

Condiciones de capacidad para contratar:

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o el procedimiento negociado, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

4. Figurar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 30/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, a partir del 25 de agosto de 2008 o de la fecha en la que las Comunidades Autónomas creen este registro en sus respectivos territorios. La exigencia de este requisito queda condicionada a lo que en cada momento se disponga en las normas que complementen o modifiquen el Real Decreto citado. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se crea por la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo.

5. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6. Disponer de la clasificación y solvencia siguiente:

- a) Grupo C - Subgrupos 2, 4, 6 y 9 - Categoría f
- b) Grupo J - Subgrupo 1 - Categoría d
- c) Grupo I - Subgrupo 9 - Categoría c

Además, la empresa licitadora deberá acreditar haber realizado en los últimos cinco años al menos promociones de viviendas sometidas algún régimen de protección oficial de la menos 50 unidades.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Canon a favor del ayuntamiento y precio máximo de alquiler de las viviendas:

1.- La concesión demanial objeto de este contrato no está sujeta a canon a favor del Ayuntamiento con el objetivo de que esta renuncia de la Administración a percibir un ingreso por la utilización particular de los bienes municipales redunde en una menor renta o alquiler a pagar por los inquilinos, en atención al tipo de ciudadanos a los que van dirigidas las viviendas en alquiler de cuya promoción se trata.

2.- El precio máximo que podrá cobrar el adjudicatario de este contrato a los inquilinos a los que arriende las viviendas construidas será, como máximo, el fijado en cada momento por la normativa estatal o autonómica que determine el precio de alquiler alojamientos de integración social en viviendas protegidas.

Revisión de precios:

La renta que abonarán los inquilinos por el alquiler de las viviendas construidas en las parcelas municipales objeto de este contrato se revisará aplicando a los precios que se establezcan oficialmente por la Administración estatal o autonómica el porcentaje de baja que haya ofertado el adjudicatario al concurrir a la licitación de éste contrato concesional.

Garantía provisional:

Con el objetivo de favorecer la concurrencia no se exige para concurrir a esta licitación la constitución de garantía provisional a los ofertantes.

Garantía definitiva:

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe de ochocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete euros (865.187 €) equivalente al 5% del precio estimado por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras en el Anexo 6 del PPTP. Dicha garantía habrá de depositarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León

Criterios de adjudicación:

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa según los siguientes criterios de adjudicación establecidos.

Valoración de la propuesta técnica:

La propuesta técnica se valorará con un máximo de 50 puntos, distribuidos en los siguientes subcriterios:

Valoración de la propuesta técnica relativa a la ejecución de las obras: hasta un máximo de 25 puntos, como resultado de la valoración de los subcriterios siguientes:

* Valoración del Proyecto Básico de las Obras: La puntuación máxima para este subcriterio será de 15 puntos.

- Se valorará el conjunto de las especificaciones del Proyecto de licitación. Se valorará el mejor programa funcional de las viviendas, la calidad arquitectónica e imagen urbana de los edificios y la calidad de la construcción. Se valorará entre 0 y 10 puntos.

- Las soluciones técnicas para el ahorro y eficiencia energéticas y de protección atmosférica y ambiental, la incorporación de técnicas pasivas de control térmico y acústicos, condiciones técnicas y constructivas para el mantenimiento y la conservación. Se valorará entre 0 y 5 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor presupuesto asignado a estos conceptos y 0 puntos cuando no haya mejoras valoradas económicamente, el resto de los licitadores se valorarán linealmente.

* Valoración de la propuesta referente al proceso de ejecución de las obras: La puntuación máxima para este subcriterio será de 10 puntos. Con relación a este subcriterio, se valorarán los compromisos existentes en la proposición con relación a la ejecución de las obras, especialmente con respecto al plazo de finalización, a la calidad y la idoneidad de la maquinaria y los medios auxiliares, a la capacidad técnica acreditada por los licitadores, al Programa de Trabajo, a los sistemas constructivos propuestos, al Plan de Autocontrol de Calidad, a los sistemas de gestión, al equipo humano ofrecidos. Las mejoras del plazo de ejecución se valorarán entre 0 y 2 puntos, debiendo ser ofertadas por los licitadores en meses o fracción de mes. Las mejoras del control de calidad se valorarán entre 0 y 2 puntos, debiendo ser ofertadas por los licitadores en porcentaje del presupuesto de ejecución material.

Valoración de la propuesta técnica relativa a la explotación de los edificios: hasta un máximo de 20 puntos, como resultado de la valoración de los subcriterios siguientes:

* Valoración del Programa de Explotación: La puntuación máxima para este subcriterio será de 15 puntos. Se valorará el conjunto de las especificaciones del Programa de Explotación propuesto por cada licitador.

* Valoración del Programa de Mantenimiento y Conservación. La puntuación máxima para este subcriterio será de 2 puntos. Se valorará el conjunto de las especificaciones del Programa de Mantenimiento y Conservación presentado por cada licitador.

* Reducción del plazo de la concesión. La puntuación máxima para este subcriterio será de 8 puntos. Se ofertará por los licitadores en meses o fracción de mes.

Valoración de la propuesta económica:

Hasta un máximo de 30 puntos. Se asignarán a la reducción sobre el precio de alquiler por metro cuadrado útil de estas viviendas, por debajo de los límites establecidos en la normativa de viviendas protegidas en alquiler. Los licitadores realizarán su oferta en porcentaje de reducción de los alquileres en relación con los establecidos para la vivienda de protección pública de régimen general.

-Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones, en tres sobres cerrados, numerados, titulados y signados, conteniendo cada uno de ellos la documentación que se detalla en la cláusula "Trigésima séptima" del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la oficina de contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de veintiséis (26) días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el último de los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o Boletín Oficial del Estado, en que aparece insertado, finalizando dicho plazo a las 13,00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil, debiendo de ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D....., mayor de edad, con D.N.I. núm..... y domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F de la Empresa.....), teniendo conocimiento de la convocatoria de la anunciada por el Ayuntamiento de León el día....., solicita tomar parte en la licitación para la ejecución de la concesión demanial "....." (identificación de la concesión de que se trate).

Y hace constar:

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

2º. Que en relación a los alquileres que deberán pagar los arrendatarios de las viviendas objeto de la concesión demanial se compromete a disminuirlos en un..... por ciento sobre los establecidos para la vivienda de protección pública de régimen general en el ámbito municipal de la ciudad de León, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para dicha concesión.

3º.- Que igualmente se compromete a ejecutar la obra en los plazos y demás condiciones recogidas en los pliegos y en la oferta técnica incluida en el sobre B que se adjunta.

Lugar, fecha, y firma (legible).

(Sello de la empresa, en su caso)"

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la sede del Excmo. Ayuntamiento de León, conforme al procedimiento señalado en la cláusula trigésimo-octava del pliego de condiciones administrativas particulares del concurso, a cuyo régimen se adscribe.

El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación mediante resolución motivada que se tendrá que notificar a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León de su página web.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares aprobados, se suspenderá la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 27 de noviembre de 2008.-El Alcalde, P.D. Natalia Rodríguez Picallo.

10766

216,00 euros

* * *

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Hago saber: Que en esta Recaudación Municipal se sigue expediente administrativo de apremio contra deudores a la Hacienda Municipal,

a los que no habiendo sido posible realizar la notificación del embargo de cuentas bancarias a los deudores o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, y ya intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes relacionados en el Anexo adjunto para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento ejecutivo.

El órgano responsable de la tramitación es la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento de León, Av. Ordoño II, número 10, primera planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Recaudador en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En León, a 27 de noviembre de 2008.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	EXP. EJECUTIVA
ALAEZ MARTINEZ JAVIER	71432381Q	2008EXP33004334
ALAEZ RODRIGUEZ SEGISFREDO	71445893G	2008EXP33004185
ALARMA ARIAS JAVIER	9743589F	2008EXP33007418
ALDEANO IGLESIAS MANGELES	9768134B	2008EXP33005727
ALFAGEME DIAZ RAQUEL	11071292N	2008EXP33007275
ALONSO ALONSO M ROSARIO	9646133W	2008EXP33003155
ALONSO ALVAREZ ANA	71447347D	2008EXP33007975
ALONSO ARIAS MANUEL	9725179C	2008EXP33006462
ALONSO CABERO MIGUEL ANGEL	10192326Z	2008EXP33002029
ALONSO DIEZ MARIA TERESA	9670990L	2008EXP33007879
ALONSO GARCIA MANUEL	9704764Y	2008EXP33007944
ALONSO GARCIA OSCAR	9778738N	2008EXP33006449
ALONSO GONZALEZ ALBERTO JOSE	9775133H	2007EXP33007886
ALONSO INFANTE ROSA MARIA	9801342F	2008EXP33003311
ALONSO LLAMAZARES BENJAMIN	10190409Y	2007EXP33002468
ALONSO MANSO JOSE ROBERTO	9766849Z	2007EXP33004462
ALONSO MARCELLO NOE EMILIO	9694906S	2008EXP33007262
ALONSO MARTINEZ ALONSO	9808417K	2007EXP33007898
ALONSO MARTINEZ CRISTIAN	71420707A	2008EXP33002063
ALONSO OTERO NESTOR	71134133D	2008EXP33006501
ALONSO PELEGRIN BEATRIZ	9757805D	2008EXP33007072
ALONSO PEREZ JESUS	9742843C	2007EXP33007877
ALONSO RODRIGUEZ PEDRO JAVIER	71415420Y	2008EXP33005924
ALVARADO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	7986137P	2008EXP33002100
ALVAREZ ALONSO RAFAEL	9770244M	2008EXP33007295
ALVAREZ ALVAREZ FERNANDO	9782664M	2008EXP33007213
ALVAREZ ARIAS BORJA ANTONIO	71555343C	2008EXP33002132
ALVAREZ BLANCO FRANCISCO JOSE	50148732S	2007EXP33007325
ALVAREZ COLIN RAUL	9797795W	2008EXP33008125
ALVAREZ GARCIA BAUDILIO	9690951Q	2008EXP33006909
ALVAREZ GARCIA FIDEL	71442701D	2008EXP33008165
ALVAREZ GONZALEZ OMAR FRANCISCO	71451858N	2008EXP33002165
ALVAREZ LAZARO RAFAEL	39175190A	2008EXP33006584
ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE JAVIER	71557771X	2008EXP33001386
ALVAREZ SERVO FELIPE	71427983B	2008EXP33006793
AMERICAN LAW CORP SA	A 24313462	2008EXP33007239
ANTON FERNANDEZ JOSE JAVIER	3107317V	2008EXP33006358
APARICIO OSORIO ANTONIO JOSE	9602677Q	2008EXP33006815
ARGUELLO JOAQUIN ISABEL	9748465F	2007EXP33007628
ARGUELLO RODRIGUEZ MARIA VIOLETA	9298201Z	2007EXP33003993
ARIAS ARIAS LUIS	9459603W	2008EXP33007137
ARIAS ARIAS MILAGROS	9728359A	2008EXP33007025

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	EXP. EJECUTIVA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	EXP. EJECUTIVA
ARIAS PRESA ANGEL	9696387R	2007EXP33005224	DIEZ GARCIA ALBERTO FRANCISCO	9738956C	2005EXP33000280
ARIAS REGUERA JOSE RAUL	71434614H	2008EXP33007073	DIEZ GARCIA MANUEL	9495411E	2007EXP33002147
ARIAS ROMAN ROBERTO	9750963K	2008EXP33007080	DIEZ GONZALEZ ANTONIO	9710459C	2008EXP33003705
ASENSIO ALFAYATE MARIA ELENA MONSERRAT	10180482S	2008EXP33006736	DIEZ GONZALEZ FRANCISCO	9587221Q	2008EXP33004620
AUTOMATICOS VILASERRA SL	B 24050254	2008EXP33007776	DIEZ GRANDE LAURA	71436254W	2008EXP33007346
BADESO DELGADO LUIS ALBERTO	9774890M	2008EXP33003408	DIEZ RODRIGUEZ ROSA ANA	9805236Z	2008EXP33008095
BALBUENA GARCIA CESAR FELIPE	9717518H	2008EXP33005641	DIEZ RODRIGUEZ SANTIAGO	71426146Z	2007EXP33000106
BARATA BARATA CONSTANTINO	9674717C	2008EXP33006461	DIEZ YUGUEROS ELOINA	9704161R	2008EXP33001621
BARATA GARCIA MARIA CARMEN	71432848T	2008EXP33007304	DIOS CASTELAO ARMANDO DE	9768301V	2008EXP33007029
BARATA SASTRE MONICA	71418905H	2008EXP33000862	DOMINGUEZ BARBE JOSE	9569253B	2008EXP33007501
BARRAGAN BERJON LUIS FERNANDO	10184681M	2008EXP33001466	DOMINGUEZ DIEZ M LOURDES	9731790F	2005EXP33000295
BARRIENTOS BURON FRANCISCO JAVIER	9740251G	2008EXP33008334	DOMINGUEZ MARTIN BEATRIZ	9770912Y	2008EXP33008610
BARRUL BORJA TERESA	9785133J	2007EXP33000134	DONCEL ORDAS AZUCENA	9787321Q	2006EXP33001618
BARRUL LEON RICARDO	71443150K	2007EXP33000576	ESPADA RODRIGO JOSE MARIO	71466125L	2005EXP33001496
BARTHEARIAS ALFREDO JUSTO	9696698J	2008EXP33001589	DUCAL MUELAS JUAN RAMON	9686922N	2008EXP33008270
BAYON GONZALEZ OSCAR	9807055Q	2008EXP33008183	ECHAVARRIA ALMANZAR PAULINA	X 1125433C	2008EXP33005127
BENITEZ GARCIA FELIPE	71446684J	2008EXP33003640	ESCOBAR ZAMORA MARGARITA SOFIA	9752669W	2008EXP33001350
BENITO BLANCO JUAN CARLOS	9791161S	2008EXP33008367	ESPADA RODRIGO JOSE MARIO	9708220N	2007EXP33007995
BLANCO GARCIA ESTEFANIA	9734180M	2006EXP33005339	ESTEBANEZ CUENCA JUAN JOSE	9740557B	2008EXP33003318
BLANCO GARCIA FLORENTINO	9731320C	2007EXP33006890	ESTIPUBLIC SL	B 24452831	2008EXP33008067
BLANCO RODRIGUEZ M DOLORES	9754406Z	2008EXP33000939	ESTUDIOS MACARA VINTAGE SL	B 24443764	2008EXP33008013
BLANCO VEGA MARIA ANGELES	71497225T	2008EXP33006469	EUROWIND SOFTGEN SL	B 24358004	2008EXP33006660
BODEGA CASCALLANA DOMINGO	9675595R	2008EXP33003257	FERDI PROYECTOS URBANISTICOS SL	B 24503575	2008EXP33003405
BORJA HERNANDEZ LUCIA	71449071P	2008EXP33007947	FERNANDEZ ALFONSO MANUEL FRANCISCO	9667915A	2008EXP33003812
BUSTO GONZALEZ LUISA	9774332E	2008EXP33003542	FERNANDEZ ALLER ALEJANDRO	9761337E	2008EXP33007697
CABALLERO PORTUGUES ALONSO	9766919S	2008EXP33006900	FERNANDEZ ALONSO VICTORIANO EMILIO	9739941Q	2008EXP33007674
CALLADO DE PRADO JORGE	9784685W	2008EXP33008884	FERNANDEZ ALVAREZ CARLOS JAVIER	9776762Z	2006EXP33005974
CALVO MAÑERO M ROSA	9674322Q	2008EXP33008426	FERNANDEZ ALVAREZ SILVIA	9795539T	2007EXP33005644
CAMPOS LOPEZ PEDRO SANTIAGO	9689916Q	2008EXP33007724	FERNANDEZ CALVO JESUS	9784186D	2008EXP33006978
CAMPOS PASTOR MIGUEL ANGEL	71446533T	2008EXP33006742	FERNANDEZ COLINAS SUSANA	9793105G	2008EXP33003208
CAMPOY GONZALEZ FACUNDO MANUEL	9707366D	2008EXP33001682	FERNANDEZ FERNANDEZ AMALIA	9671109T	2008EXP33008033
CANO DIEZ GEMINIANO	9718298Q	2008EXP33006849	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	9464186P	2008EXP33006379
CANTO GONZALEZ ANGEL F DEL	9732408G	2008EXP33001683	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	71418652H	2007EXP33005229
CAPITAN KANT SL	B 24316333	2008EXP33003355	FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	9805886C	2008EXP33001485
CARBALLO CORRAL DANIEL JOSE	71460499M	2008EXP33006414	FERNANDEZ FERRERO RODRIGO	71428806Y	2008EXP33002970
CARNICERO MARTIN JUAN MANUEL	71417860P	2008EXP33006338	FERNANDEZ GARCIA DOMINGO	9632289G	2008EXP33007356
CARREAGUIRRE M TERESA DEL	72059829R	2008EXP33007242	FERNANDEZ GARCIA GREGORIO	10195546Z	2008EXP33003210
CARRILLO ALVAREZ NATANAEL BORJA	71418208B	2008EXP33006303	FERNANDEZ GONZALEZ OROSIO	9464643M	2008EXP33008135
CARVAJAL MENENDEZ RAFAEL JESUS	1390496P	2007EXP33002915	FERNANDEZ GONZALEZ SILVIA	9797450VW	2008EXP33006438
CASADO FERNANDEZ MARCELINO	9794279M	2008EXP33001871	FERNANDEZ HERRERO SANTIAGO	71405877P	2005EXP33000314
CASANOVA ALONSO RUBEN	71430225E	2007EXP33007631	FERNANDEZ LOPEZ MARIA ANGELA	9785104F	2008EXP33007815
CASTEDO FERNANDEZ SANTOS	10074394A	2007EXP33007587	FERNANDEZ NICOLAS ALBERTO	9802673G	2008EXP33003384
CAUNEDO PEREZ JAVIER	9796130Q	2008EXP33006877	FERNANDEZ SILVA MARGARITA	9779256R	2008EXP33000788
CAYON RODRIGUEZ JORGE	9796445D	2008EXP33001276	FERNANDEZVILLORIA CARLOS MANUEL	71552297X	2008EXP33000931
CEBRIAN BLANCO JERONIMO RAMON	9687161K	2008EXP33005193	FERREIRO MILLET ROSA MARIA	9758009Y	2007EXP33008298
CEMBRANOS GARRIDO OSCAR	9785047L	2008EXP33006855	FERRERO GARCIA RAUL	9776437B	2008EXP33008084
CENTENO VILLAYERDE LUIS	9652890C	2008EXP33005429	FIDALGO FRECHILLA PABLO	71434742P	2008EXP33003712
CERRATO FUERTES JUAN IGNACIO	9773069R	2007EXP33007568	FIERRO GORGHOJO EUGENIO	71432075D	2008EXP33007591
CHAMORRO CASTELLANOS MATILDE	9639982S	2007EXP33008159	FLOREZ RODRIGUEZ AVELINO	9714964V	2008EXP33006316
CHAMORRO PALOMO UBALDO	9730794T	2005EXP33003263	FONTANO ALVAREZ OSCAR	9771427S	2008EXP33007479
CIVIBUS SL	B 24463754	2008EXP33000357	FRAGUAS GONZALEZ ANTONIO	9780661A	2008EXP33007774
COMERCIAL IMPORMOVIL SA	A 2880512S	2008EXP33007870	FRAILE CUENDE JOSE FELIPE	13692614R	2008EXP33008099
COMIDA ARTE LEONESA SL	B 24489569	2008EXP33008050	FRAILE GONZALEZ JOSE FELIPE	72032605D	2008EXP33007951
CONSTRUCCIONES GARMON SL	B 24036683	2008EXP33001229	FRANCISCO GARCIA ELISA DE	9546358R	2007EXP33008228
CONSTRUCCIONES GARMONY LLAMAS SL	B 24293680	2008EXP33005251	FRANCISCO LOPEZ RUTH	71431905T	2008EXP33008374
CONSTRUCCIONES GIROLA 2002 SL	B 24235939	2007EXP33002084	FRANCO MARTINEZ Mª AMOR	9692090M	2007EXP33006538
CONTABILIDADES LEON SL	B 24211203	2008EXP33008008	FUENTE CORDERO CRESCENCIA DE LA	71391281V	2008EXP33007063
COPRODIPESA SA	A 24222564	2007EXP33006771	FUENTES CRESPO ROBERTO	10200512N	2008EXP33006459
CORAY JIMENEZ JAVIER	9804334D	2008EXP33007832	FUERTES BLANCO RAMIRO	97441122B	2007EXP33003100
CORDO CASTANEDO VERONICA	71440253E	2008EXP33005587	FUERTES LOPEZ NEFTALI	10743216P	2008EXP33007726
COSTALES ALAIZ TEOFILO	9677544H	2005EXP33002578	FUERTES REDONDO CARMEN LORENA	9802515F	2008EXP33003432
COUREL FREIJO SARA	71517421W	2008EXP33003522	FUERTES ROLDAN MIGUEL	9768428Y	2007EXP33008122
CREGO RODRIGUEZ JOSE ANGEL	9776922J	2008EXP33008083	FUEYO FERNANDEZ LUIS	9742567C	2005EXP33002008
CUESTA FERNANDEZ EVARISTO	9488387J	2008EXP33003296	GABARRI GARCIA MARIA ESTRELLA	9707226F	2005EXP33001147
CUESTA LOPEZ EMILIO	9772588A	2008EXP33006591	GABARRI JIMENEZ ISAAC	9767191B	2008EXP33007143
CUETO ALVAREZ EPIGMENIO	9767127Q	2008EXP33007338	GALLEG0 FERNANDEZ JAVIER	71422993N	2008EXP33002056
DERA HAROUNA	X 4687636Y	2007EXP33007603	GANCEDO FERNANDEZ ELENA	9633719P	2007EXP33008240
DEUTSCHLAND SCHLISS TECHNOLOGIE SL	B 24500365	2007EXP33005919	GARCIA ARIAS JORGE RAMON	9777003W	2008EXP33001729
DÍAZ MORO MARIA DEL PILAR	71428943M	2008EXP33003373	GARCIA ARISTIZABAL GUILLERMO	X 5245456F	2007EXP33008167
DÍAZ OLMEDA ENRIQUE	50149908H	2007EXP33005488	GARCIA BLANCO JOSE LUIS	1388403P	2007EXP33003937
DIEGUEZ ALLER MARIA CONCEPCION	9756192Y	2008EXP33007032	GARCIA CHAMORRO ABILIO SERAFIN	9724049V	2007EXP33004601
DIEGUEZ MADRIGAL VENANCIA	9460373J	2008EXP33008692	GARCIA DIEZ BEATRIZ	9774187S	2007EXP33005102
DIEZ ALVAREZ ELIEL	71444834A	2008EXP33001562	GARCIA DIEZ MONTSERRAT	71430746Z	2008EXP33000668
DIEZ BARREÑADA MARIA ESTIBALIZ	9803902Z	2005EXP33004941	GARCIA DIEZ RAUL	9738198K	2008EXP33001732
DIEZ BREZMES LUIS ANGEL	4048348B	2008EXP33006361	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	9777460E	2007EXP33006085
DIEZ FERNANDEZ JORGE ALBERTO	9733189A	2008EXP33006450	GARCIA FERNANDEZ ROBERTO	9790772V	2007EXP33003939

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	EXP. EJECUTIVA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	EXP. EJECUTIVA
GARCIA FERRERAS AURELIO	14589940M	2008EXP33007630	LANCHARES GONZALEZ ROBERTO	71411688T	2008EXP33008192
GARCIA GARCIA MIGUEL	9467277V	2008EXP33004593	LEON BARRUL MARIANO	9767234P	2008EXP33007445
GARCIA GOMEZ VERUSKA	71441337W	2008EXP33007205	LEON GABARRE ELISABET	71465589N	2007EXP33006132
GARCIA GONZALEZ HONORATO	71545302F	2008EXP33008106	LEON JIMENEZ ANTONIO	9705727A	2008EXP33005495
GARCIA GONZALEZ MARIA PILAR	9727166Y	2008EXP33006298	LEONGRAF SL	B 2434468I	2008EXP33008562
GARCIA GUTIERREZ MANUEL	9581702V	2008EXP33003459	LLAMAS COQUE FRANCISCO CARLOS	9723316C	2008EXP33004066
GARCIA LOPEZ JOSE CARLOS	9780015R	2008EXP33006956	LLAMAS FERNANDEZ EMILIANO	71465363Q	2007EXP33007008
GARCIA PELAEZ MARIA LORENA	71422656C	2006EXP33002871	LOPEZ ALVAREZ M ISIDORA	9703722E	2007EXP33006217
GARCIA RIVERO OLEGARIO	9696433R	2008EXP33007348	LOPEZ GARCIA OLGA	9719772H	2008EXP33008792
GARCIA RODRIGUEZ CESAR	9795677T	2008EXP33005124	LOPEZ GETINO MARIA PILAR	9801067P	2007EXP33004551
GARCIA RODRIGUEZ LEONOR	71410248D	2008EXP33001470	LOPEZ LOPEZ M LUISA	9640720V	2008EXP33008109
GARCIA SANTAMARTA MARIA ROSA	9786837S	2007EXP33007044	LOPEZ MANTEIGA LUCIO LUIS	9779477S	2007EXP33004684
GARCIA SEIJAS MARCELINO	9766250J	2008EXP33001280	LOPEZ MIRANTES ANGEL	9769564S	2008EXP33007218
GARCIA SOTO LUIS	9691580R	2008EXP33006883	LOPEZ PEREZ ROBERTO	9805850F	2008EXP33001424
GARCIA SUAREZ MIGUEL ANGEL	9736224W	2005EXP33005255	LOPEZ QUERO SIMON ANDRES	75051703N	2008EXP33007467
GESTION LEGAL Y ECONOMICA DE PATRIMONIOS SL	B 2453105S	2007EXP33008002	LOPEZ RUIZ JUAN LUIS	71418061W	2008EXP33006920
GIRALDO CASTAÑON FRANCISCO JAVIER	9711719S	2008EXP33001022	LOPEZ TREJOS HECTOR FABIO	X 5309790X	2007EXP33005217
GODOS RAMOS BASILISA	9632904K	2008EXP33006679	LOPEZ VALBUENA FRANCISCO JAVIER	9699516V	2007EXP33006224
GODOS RAMOS RAMIRO	9622203S	2008EXP33003319	LOPEZ VILLA FERNANDO TIRSO	9722531V	2007EXP33008192
GOMEZ AMADO PAULINO	9781308Y	2008EXP33006536	LOZANO FARIÑA M MONTSERRAT	34088928F	2008EXP33004805
GOMEZ CASADO DIEGO	9802063S	2008EXP33007066	MACHIN ARIAS ROBERTO	52397769C	2007EXP33004894
GOMEZ CUESTA JUAN JOSE	71446132J	2008EXP33006745	MADER 3 CB	E 2451418A	2008EXP33007294
GOMEZ GUTIERREZ JAVIER	9756971A	2007EXP33003951	MANGA PEREZ RAUL	9714204Q	2007EXP33006135
GOMEZ OTEIZA FERNANDO	9806247J	2007EXP33004276	MANTECON BLANCO VICTORINA	9614345T	2008EXP33008087
GONZALEZ ALVAREZ M MAR	9728951C	2007EXP33008299	MANZANO BLOES SECUNDINO	9722873Z	2008EXP33003217
GONZALEZ CHILUISA JESUS OCTAVIO	X 3741065T	2008EXP33008222	MARCOS ALVAREZ MARISA	9737856R	2006EXP33005596
GONZALEZ DE LA CRUZ MARIA CARMEN	9587096Y	2007EXP33008189	MARCOS CENTENO MARIA ISABEL	11719132B	2007EXP33002265
GONZALEZ DEL VALLE JOSE MARIA	9463234E	2007EXP33006207	MARCOS FERNANDEZ JOSE ANTONIO	9688216H	2008EXP33002802
GONZALEZ DIEZ ANTONIA	9786392F	2007EXP33002470	MARCOS RODRIGUEZ FRANCISCO FLOREAL	9751237L	2007EXP33007928
GONZALEZ DIEZ TAMARA	71442845S	2008EXP33003425	MARTIN DEL RIO JOSE VICENTE	9784735Y	2007EXP33005521
GONZALEZ ESPINIELLA JUAN JOSE	9782271A	2007EXP33006844	MARTIN MARTINEZ ANDRES	9987339A	2008EXP33007065
GONZALEZ FERNANDEZ FIDEL	10050446K	2008EXP33007129	MARTIN PORTAL RAUL	12406341A	2008EXP33000889
GONZALEZ GARCIA NIBARDO	71539175K	2008EXP33007502	MARTIN SORIANO VICTORIA	9802419A	2008EXP33003947
GONZALEZ GONZALEZ ALEJANDRO	9738370D	2007EXP33003263	MARTIN VALLEJO MARIA TERESA	9753488Q	2008EXP33007511
GONZALEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	9791345S	2008EXP33008227	MARTIN-MATEOS TORRES ADOLFO	9806885F	2008EXP33000555
GONZALEZ GUTIERREZ LUIS MIGUEL	9745091Z	2008EXP33006439	MARTINEZ FERNANDEZ IGNACIO	9681558F	2008EXP33007446
GONZALEZ HORNILLOS INIGO	44906399A	2008EXP33007767	MARTINEZ GARCIA JESUS	9759008Q	2008EXP33006668
GONZALEZ JUAN MIGUEL	9587938C	2008EXP33007977	MARTINEZ LLAMAZARES LANDELINO	9760234T	2005EXP33004431
GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO J	11438579N	2008EXP33001452	MARTINEZ LOPEZ ANGELA	9642442Z	2007EXP33007815
GONZALEZ NATAL ALMUDENA	9800783T	2008EXP33008255	MARTINEZ PEREZ SEGUNDO ANGEL	9759104C	2007EXP33000088
GONZALEZ ROBLES SERAFIN	14550932M	2008EXP33008801	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	9618911N	2008EXP33002944
GONZALEZ SALUDES HERMANOS SL	B 24245482	2008EXP33004912	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA MAR	9760880V	2007EXP33004810
GONZALEZ TASCON DIEGO	71430785F	2007EXP33005819	MARTINEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	9789342J	2008EXP33008207
GONZALEZ VILLALOBOS BENJAMIN JOSE	9508046F	2008EXP33006704	MARTINEZ RUBIO JOSE MANUEL	10196351Z	2007EXP33006419
GRETEL INTIMA SA	A 2437393B	2008EXP33006961	MARTINEZ SANCHEZ FERNANDO	9807131T	2007EXP33002477
GRUPO LLAMAS 10 SL	B 24356396	2008EXP33006892	MARTINEZ VALVERDE LEONOR	9743218G	2008EXP33006814
GUERRA ALVAREZ EVENCIO	9756502V	2008EXP33007819	MATAMORO ALVAREZ MARIA PIEDAD DEL PILAR	9675504V	2007EXP33005522
GUILLAN MARTINEZ VICENTE BALBINO	9774103T	2007EXP33007930	MATEOS CELA JAVIER	98023276Y	2008EXP33006836
GUTIERREZ GOMEZ MARIA CRISTINA	71430308J	2008EXP33007408	MAURIZ VERDURAS CARLOS ANGEL	9671870V	2008EXP33008169
GUTIERREZ LORENZO CILINIA SAGRARIO	9713992B	2008EXP33008129	MENDEZ ALVAREZ MATILDE	9719815S	2005EXP33000421
GUTIERREZ MUÑIZ RAIMUNDO JOSE	97865409J	2008EXP33001104	MENDEZ MARTINEZ ANTONIO	9697930A	2008EXP33006777
GUTIERREZ PASCUAL MARIA AGATHA	71429892B	2008EXP33007210	MERA MUÑOZ RAMON	9750013Z	2008EXP33007472
GUTIERREZ VELEZ ALEJANDRO	9808747Y	2008EXP33007159	MIERES GARCIA DOLORES	9488193A	2007EXP33001073
HERNANDEZ BORJA MARIA DEL MAR	9715987M	2007EXP33007872	MIJARES SANTAMARTA MASUNCION	9758101Y	2007EXP33005687
HERNANDEZ GAGO MIGUEL	9791534C	2008EXP33000596	MONGE VEGA JOSE JORGE	9784631V	2005EXP33004366
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE ELICIO	9806242P	2007EXP33006465	MONTIEL GARCIA FRANCISCO	9625282N	2008EXP33006429
HERNANDEZ VARGAS ANTONIO	9709850D	2005EXP33007359	MONTTOYA TAMAYO VICTORIA	X 3135466Z	2006EXP33003563
HERNANDEZ VARGAS JONAS MANUEL	71429574S	2005EXP33000351	MORAL RODRIGUEZ AMABILIO DE LA	9648403H	2008EXP33006592
HERRERO VALVERDE ROCIO	71443858Q	2008EXP33006309	MORAN FERNANDEZ MARIO LUIS	71423883M	2008EXP33006453
HIJOS DE ANTONIO PORRERO SL	B 24017600	2007EXP33001128	MORAN SASTRE MARIA ANGELES	71428122N	2008EXP33008104
IBARRA LORENTE ANTONIO	9689391C	2008EXP33006985	MORAN VELEZ OLEGARIO	9527307V	2008EXP33006349
IGLESIA BARRIENTOS LEONIDES ROSARIO	9658201H	2008EXP33007036	MORDILLO ALONSO BEATRIZ	71450469A	2007EXP33008165
INERCOM ELECTRICIDAD SL	B 24512550	2008EXP33005091	MORO DIEZ JAVIER ALFONSO	9694578D	2007EXP33004573
INFOROBON SL	B 24295123	2006EXP33005692	MOSQUERA MARTIN LUIS	9811085K	2008EXP33006673
INICIATIVAS URBANISTICAS SANJO SL	B 24412181	2007EXP33001163	MOZO FIDALGO FRANCISCA PAZ	9773095G	2008EXP33007285
J R CARNOLIVA SL	B 24518334	2007EXP33003670	MUÑOZ RODRIGUEZ SARA	71451860Z	2007EXP33007699
JAÑEZ VEGA ANDRES	9788530Y	2007EXP33004907	MUÑOZ PEREZ JERONIMO	9737259V	2008EXP33006841
JARTIN VARELA VICTOR	71519488E	2006EXP33002355	MURIEL RODRIGUEZ GREGORIO	9763359C	2008EXP33007664
JAVA SHOP LEON SL	B 24481442	2008EXP33002895	MURILLO VEGA GUMERSINDO	10065154D	2006EXP33004908
JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	9792588Q	2008EXP33006812	MUTUA MONTAÑESA (PATN*7)	G 3900832I	2008EXP33007974
JIMENEZ JIMENEZ JOSE	9791532H	2008EXP33003275	NAVAPOTIK SL	B 81801037	2008EXP33003119
JIMENEZ VICENTE JUAN ANTONIO	71411364K	2007EXP33006069	NDIAGA DIOP PAPA	X 3155950M	2008EXP33007476
JIMENO ALVAREZ YENI	71554824F	2007EXP33002926	NIDO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	9733501Q	2008EXP33000412
JOVER RUIZ GERARDO	9724838R	2008EXP33002898	NIKOLOV PENEV PLAMEN	X 3131080K	2006EXP33000298
JUAREZ COMPADRE FELICIANO	9621337T	2008EXP33007243	NITA FLORIN	X 5828710G	2008EXP33007028
JUAREZ PASCUAL GEMA	9777751Z	2007EXP33006868	OCAMPO ALVAREZ ROCIO	71456615P	2008EXP33006638

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	EXP. EJECUTIVA
OLIVARES GARCIA UNAY	9803340G	2007EXP33003473
ORDOÑEZ SOLARTE JOSE ROBINSON	X 7263199Y	2008EXP33002294
ORTEGO ROBLES RICARDO	10204213X	2007EXP33007738
PADIERNA GARCIA HUMILDAD	71399696Z	2008EXP33007323
PANIAGUA HERRERO ALFONSO R.	9765541V	2008EXP33007054
PANS LARA OSCAR	43445922A	2007EXP33007756
PARAMIO MARTINEZ JOSE FERNANDO	9703652K	2007EXP33007211
PARDO FANJUL JOSE BENITO	9773134C	2008EXP33000154
PAREDES BLANCO JAVIER	9690201W	2008EXP33007593
PASTOR FERNANDEZ FERNANDO	9764298Q	2008EXP33006497
PEDROSA HERNANDEZ ROSA ALBA	12326334J	2008EXP33006833
PEREZ CABEZAS FERNANDO	9744325F	2008EXP33000508
PEREZ CASTRO JOSE ANGEL	10800324F	2008EXP33006870
PEREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	5273322C	2008EXP33007757
PEREZ FUENTE JAVIER	10205644S	2008EXP33001781
PEREZ GARCIA JUAN FLORENCIO	9658437R	2008EXP33006598
PEREZ GARCIA MARIA ESTEFANIA	9654737G	2007EXP33005064
PEREZ LOPEZ DAVID	9805484D	2008EXP33000536
PEREZ PEREZ PEDRO JULIAN	9775791D	2008EXP33006816
PEREZ ROJO FERNANDO	9754652F	2008EXP33003549
PEREZ SANTOS RAFAEL	9681782R	2008EXP33007221
PEREZ SANTOS RUBEN	71435440Q	2008EXP33006735
PEREZ SUAREZ TOMAS	9752923A	2008EXP33006643
PERLINES GONZALEZ M LOURDES	11967675Q	2007EXP33007366
PERTEJO ALVAREZ M INES P	9777539D	2008EXP33007957
PERYFLOR SA	A 24027252	2008EXP33006401
PICON REBOLLO PEDRO AGUSTIN	9677821L	2007EXP33007748
PIÑEIRO MACEIRAS JOSE	10188005V	2008EXP33008661
PIÑERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	9779576E	2008EXP33007579
PINTADO MARTINEZ MARIA AURORA	9735121A	2008EXP33005024
PINTURAS LUIS SUTIL SL	B 24396186	2008EXP33007215
PLAMENOV PETROV PETAR	X 6684776X	2007EXP33007739
PONGA MAYO ANTONIO JOSE	9722981F	2008EXP33006557
PORTO DEL CORRAL DAVID	71443629V	2008EXP33006868
PRADO DE LA FUENTE OSCAR	71430395P	2008EXP33001640
PRADO FERNANDEZ LUIS M	9803776A	2008EXP33006988
PRESENCIO VIZANA ANA RAQUEL	9752564N	2008EXP33001643
PRIETO BUENO DAVID	9789895Z	2008EXP33001677
PRIETO FERNANDEZ JESUS	9719278F	2008EXP33002713
PRIETO GARCIA MANUEL	10022868C	2008EXP33000620
PRIETO PERTEJO MARIA ROSA	9738227G	2008EXP33007127
PRIETO RIESCO FERNANDO ENRIQUE	10182236K	2008EXP33007250
PUELTE GARCIA M ELENA	9781694R	2007EXP33004190
PUENTE MADARRO MIGUEL DE LA	9628782Q	2005EXP33001855
PUERTAS CRUCERO SL	B 24325433	2008EXP33008205
PUERTAS GARCIA JOSE LUIS	9770679A	2008EXP33004222
QUIJADA MIGUELEZ EUTIQUEO	9741694K	2008EXP33005531
RABADE DOCE RAMON JOSE	9771518Z	2007EXP33008312
RAMIREZ HUERGA ERVIGIA	9664166A	2008EXP33008167
RAMOS DOCE MARIA LUISA	9704900G	2008EXP33007058
RANEDO CALDERON JOSEFA PATROCINIO	9675563S	2008EXP33006857
RECIO DIEZ MARGARITA SUSANA	9790337L	2007EXP33006876
REDONDO ORUBE MARIA SONIA	9778197T	2008EXP33006938
REDONDO VALENCIA JOSE LUIS	9761492Q	2008EXP33007060
REGUERA NIEMBRO SUSANA	9813112R	2007EXP33007706
REGUERA PINILLA LUPICINIO	9696006B	2008EXP33001303
REVILLA FERNANDEZ ANA	71427635P	2008EXP33006744
RIESTRA JIMENEZ MIGUEL ANGEL	9768177P	2008EXP33000349
RIVA CASTELLANOS JUAN DE LA	9711285H	2008EXP33007970
RIVERO ORDAS ANGEL	9701892D	2008EXP33006799
ROBLA JUNTUNEN SERGIO	9807692D	2008EXP33007319
ROBLES RAMOS BEATRIZ	9790111T	2008EXP33007779
ROBLES RODRIGUEZ GERMAN	71434138W	2008EXP33006577
RODRIGUEZ ALLER MANUEL	9715118X	2008EXP33008177
RODRIGUEZ BLANCO M CAMINO	9782418N	2007EXP33007865
RODRIGUEZ DEL AMO ISMAEL	71431799D	2007EXP33004344
RODRIGUEZ DIEZ BEATRIZ	9746591L	2008EXP33007962
RODRIGUEZ FERNANDEZ RODRIGO	71434395Y	2008EXP33007068
RODRIGUEZ FERNANDEZ TRINIDAD	9776020P	2007EXP33000016
RODRIGUEZ GONZALEZ ANGEL	9747605K	2007EXP33006024
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE MARIA	9675860J	2007EXP33007695
RODRIGUEZ GONZALEZ PALACIOS M JOSEFINA	9746544H	2008EXP33008090
RODRIGUEZ GONZALEZ PAZ CONCEPCION	9669753R	2005EXP33004734
RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO ALBERTO	9796101X	2007EXP33007719
RODRIGUEZ GONZALEZ TEOFILO CARLOS	9697244F	2008EXP33005067
RODRIGUEZ LLORENTE ANGEL RUBEN	9802631P	2008EXP33005216

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	EXP. EJECUTIVA
RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MANUEL	9718885M	2008EXP33007095
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA LUZ	12747781P	2005EXP33003709
RODRIGUEZ PEREZ INGA	71423491G	2007EXP33006948
RODRIGUEZ ROBLES ISIDRO	9789415A	2008EXP33006463
RODRIGUEZ RUBIO SONIA	9812432B	2006EXP33005863
RODRIGUEZ SILVA ANA ISABEL	15963994Q	2007EXP33007175
ROINBI SA	A 24076838	2006EXP33002250
ROJAS EXPOSITO CONCEPCION ESTEFANIA	9760463E	2008EXP33001556
ROJO DEL VALLE ELOY IGNACIO	9707021D	2007EXP33007806
ROMAN DOS SANTOS BERNARDO	11936461J	2008EXP33002751
RUBIO BASCONES ROBERTO	71424980K	2007EXP33004679
RUIZ GARCIA SORAYA	9814484Q	2008EXP33001609
RUIZ GUTIERREZ ANGEL	9711958R	2008EXP33001610
RUIZ RUBIO ANTONIO	9785329VW	2008EXP33007247
SAENZ DE MIERA ALVAREZ ANTONIO SANTIAGO	9638707Z	2008EXP33001787
SALTO LOZANO JORGE	2912308V	2008EXP33008190
SAN JUAN SOTO SALVADOR	9710825H	2008EXP33006554
SAN MARTIN MARIA JOSE IGNACIO	9767595R	2007EXP33004997
SANCHEZ BELERDA HONORIO	9736142N	2008EXP33006904
SANCHEZ DELGADO JORGE	33356048E	2007EXP33008326
SANCHEZ FERNANDEZ BIENVENIDO JESUS	9703324S	2008EXP33003115
SANCHEZ GARCIA ALBERTO	71420644D	2008EXP33004249
SANCHEZ GARCIA ANGELES	9661001N	2008EXP33007712
SANCHEZ MARBAN M JESUS	9727869L	2008EXP33007279
SANCHEZ VILLARROEL CARMEN	9750954N	2007EXP33007527
SANDOVAL VIÑAS MARIA PILAR	9767108C	2008EXP33000741
SANJUJO MARCOS MARIA DEL CAMINO	9748374P	2005EXP33004360
SANTAMARIA CASTRO ANA	9785498X	2007EXP33006044
SANTAMARTA LUENGOS LUIS JAVIER	9708287X	2008EXP33008055
SANTOS BLANCO PEDRO	9679916K	2008EXP33000259
SANTOS CASTUERA SALVADOR	28544838K	2008EXP33007811
SANTOS GARCIA JACINTO ANDRES	9713809N	2007EXP33000101
SANTOS VICENTE FERNANDO	9773554A	2008EXP33007389
SANZ GONZALEZ RICARDO	9801008H	2008EXP33003040
SARMIENTO GUZMAN FRANCISCO JOSE	9772205B	2007EXP33007814
SASTRE URDIALES ROGELIO	9763285S	2008EXP33005262
SEGUI DIEZ RAQUEL	71431161S	2007EXP33008144
SELA LOPEZ JOSEFA	9706190Y	2008EXP33008046
SERNA REVILLA JOSE MARIA	9713000P	2008EXP33005399
SERRANO SANCHEZ CONSUELO	31773449F	2008EXP33007392
SOLLA RAMOS MARIA MONSERRAT	9773614V	2008EXP33008150
SOTO CARBAJO RAQUEL	9710036B	2008EXP33001235
SOTORRIO ALVAREZ RAFAEL	9586600Q	2007EXP33002955
SOTORRIO FERNANDEZ RAFAEL	17438973M	2008EXP33005186
SUAREZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	9770639D	2008EXP33006728
SUAREZ JUAREZ HELIODORO	9637448B	2008EXP33007513
SUAREZ RODRIGUEZ ANA	71448709Z	2008EXP33007117
TABUYO SANTOS CARMEN	10059118E	2007EXP33007696
TASCON SALVADOR FELIX RAMON	9671927J	2008EXP33001346
TELLECHEA LARRALDE JOSE IGNACIO	71456675E	2008EXP33006454
TERMANAGAR LEON SL	B 2452912S	2008EXP33001539
TEZZA COURTEAU MARCELO JULIAN	71449145J	2007EXP33008267
TIJERA SUAREZ RAMON	71434028F	2008EXP33003158
TOME CUADRADO SUSANA	9808421W	2008EXP33006422
TORNERO RODRIGUEZ OLGA	9810340N	2007EXP33002823
TORRES JIMENEZ ROBERTO	9810222D	2007EXP33004579
TRANSPORTES LEONESES REUNIDOS SL	B 2450678A	2008EXP33005703
TRAPIELLO GONZALEZ ROMAN	9738154T	2008EXP33007018
TRICOTS ALTEX SL	B 24392870	2008EXP33001572
TRUCHERO GARCIA JUAN JOSE	71425487E	2008EXP33006528
TURRADO MARTINEZ JOSE LUIS	11384602Q	2008EXP33005284
UGIDOS ALVAREZ ANTONIO	10195557W	2008EXP33008462
VALDERREY MARTINEZ FAUSTINO	9730420V	2008EXP33003965
VALLE PEREZ JOSE LUIS DEL	9748750Q	2008EXP33005467
VALLS MOLDES GERMAN	9769380S	2008EXP33001302
VAQUERO DE PAZ FELIX	10073713N	2008EXP33006988
VARA SANCHEZ MARGARITA	9538808H	2008EXP33008121
VARGA ARIAS MIGUEL ANGEL DE LA	9740455R	2005EXP33008021
VARGAS CAMACHO BENIGNO	71433649L	2008EXP33006874
VARGAS JIMENEZ CARMEN	10144437B	2007EXP33007730
VEGA PRESA LIDIA	72018692B	2007EXP33003028
VEGA VALLEJO JUAN PABLO	71391416Z	2008EXP33003392
VELASCO GOMEZ M CAMINO	71411843V	2008EXP33005528
VELAZENI SL	9742284J	2008EXP33006399
VELAZQUEZ CALLEJA PABLO JOSE	B 24362386	2006EXP33005322
	9803007Q	2008EXP33006440

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	EXP. EJECUTIVA
VERDEARIAS MARIA ISABEL	9763403H	2008EXP33003470
VIAGEL GONZALEZ MARIA PAZ	70162432N	2008EXP33002464
VIDAL ENCINA JOSE LUIS	10047481T	2008EXP33007024
VILLASEÑOR PORDOMINGO MARIA MERCEDES PAZ	9683622R	2008EXP33006629
VILLAYANDRE JUAREZ EDUARDO	9629740P	2008EXP33007952
VILORIO GARCIA EVELIA MARIA MERCEDES HER	9655406Y	2007EXP33007599
YABAR FERNANDEZ ELEUTERIA	9775351Y	2008EXP33007290
YANUTOLO SUAREZ LUCIANO	9692129K	2008EXP33007375
YUGUEROS VALDES FRANCISCO JAVIER	9782292R	2008EXP33007543
10724		440,00 euros

* * *

APROBACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL 2008 PARA LOS EDIFICIOS QUE DEBEN SOMETERSE EN EL AÑO 2009 A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2008, el Padrón Municipal 2008 para los edificios que deben someterse a la Inspección Técnica de Construcciones durante el año 2009, se inicia un período de información pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de esta publicación, con el fin de que el mismo pueda ser examinado por los interesados al objeto de presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Se hace saber, asimismo que, la relación de edificios que deben someterse a la Inspección Técnica de Construcciones en el año 2009 se encuentra a disposición de los interesados en la Adjuntía de Obras de este Ayuntamiento.

Durante el periodo de información pública podrá consultarse el expediente de referencia en el Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo (Adjuntía de Obras) del Excmo. Ayuntamiento de León, Planta 4ª, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

León, 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde, R.D. Natalia Rodríguez Picallo.

10765

17,60 euros

PONFERRADA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Por la presente, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 16.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le participamos que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Considerando que en fechas recientes ha sido remitida notificación de preaviso de caducidad, no habiéndose procedido a manifestar voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

Resuelvo:

Declarar la caducidad de las inscripciones que figuran en anexo adjunto acordando asimismo la baja en nuestro Padrón de Habitantes, en cumplimiento de cuanto sobre el particular de referencia establece la normativa vigente.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Ponferrada, 20 de noviembre de 2008.—El Alcalde Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ANEXO (REF.-H241151A.608)

Apellidos y nombre	Tipo documento	Documento
BALOMOG, JEAN JACQUES	3	X09907346G
BERG ROJAS, DAVID JULIAN	2	CC16842648
CACHIMUEL MUENALA, LUIS ALONSO	3	X08005617F
GARCIA ACOSTA, DEYANIRA	3	X07668806P
GARCIA MARTINEZ, CAMILA ANABEL	3	X07502217P
HDADA, OMAR	3	X06718314Z
HERNANDEZ JUAREZ, ANA MARGARITA	2	02190181850
HERRERA CHITO, OLGA PATRICIA	2	CC67020908
HURTADO MUÑOZ, JERSON ERICK	2	C1614032
LOPEZ VALENCIA, OSCAR ALBERTO	3	X04964084V
MARTINEZ ROBLES, DULCE MILAGROS	3	X04999568N
MOUBSIT, AZIZ	2	T402447
OUAHMAN, ANAYA	3	X08132468J
ROBLES ARIAS, NORMA	3	X07196232S

10735

* * *

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades.

1) Doña Belén Fernández Díez, para panadería con obrador, con emplazamiento en Avda. Asturias, 39, Bárcena, Ref. Catastral: 7400801 PH927050010GU, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 27 de noviembre de 2008.—El Concejale Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.
10685 12,80 euros

* * *

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades.

1) La Colina de La Lamera, S.L., para hotel 4 estrellas, con emplazamiento en c/ Marcelo Macías, n.º 4, esquina c/ Antolín López Peláez. Ref. catastral: 7035602PH9173N0001AH, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 27 de noviembre de 2008.—El Concejale Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.
10747 12,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Por este Ayuntamiento con relación a la concesión de autorización de uso excepcional y correspondiente licencia urbanística para la instalación de equipamiento deportivo El Egido en Villaquilambre, calificado como suelo no urbanizable con protección de Vega, equipable en virtud del art. 64 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), a suelo rústico con protección natural. De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 293.4 y 307.3 de su reglamento, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte

días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Villaquilambre, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

10763

15,20 euros

TORENO

Don Alberto Fernández Arias, Presidente de la Junta Vecinal de Santa Marina del Sil y en representación de la misma, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de café-bar en la Casa del Pueblo de Santa Marina del Sil, Toreno.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se baila de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toreno, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde (ilegible).

10689

12,00 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2008 (pd.), se adjudicó definitivamente el contrato de obras "Acondicionamiento y mejora del acceso y embellecimiento del entorno del Centro Multiusos la Ermita de la Piedad", incluida en el Plan de la Zona Sur de la Provincia de León nº46, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

a) Órgano competente: Alcalde, por delegación del Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del entorno de la Ermita de la Piedad.

c) Fase: F (Primer documento de segregación del proyecto de la obra).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 94.117,63 euros (desglosado: 81.135,89 euros y 12.981,74 euros de IVA).

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25 de noviembre de 2008 (p.d.).

b) Contratista: Contratas y Excavaciones Miguel Fontecha, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.400 euros (desglosado en 80.517,24 como base imponible y 12.822,75, correspondiente al IVA).

Villademor de la Vega, 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Carlos. E. Ibarrola.

10717

25,60 euros

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Solicitada, por don Iván Fernández Nuevo en representación de la empresa Ivaleón S.L., licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la ac-

tividad de instalación fotovoltaica conectada a red en Culebros, que se desarrollará en terrenos pertenecientes al término municipal de Villagatón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Brañuelas, 24 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

10738

13,60 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2008, acordó aprobar el expediente n.º 1 de suplemento de créditos en el Presupuesto único de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Zotes del Páramo, 18 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa (ilegible).

10739

QUINTANA DEL CASTILLO

Advertido error en el edicto publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 19 de noviembre de 2008, por medio del presente se efectúa la rectificación oportuna consistente en que donde dice: "El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2008, ha aprobado iniciar expediente para calificación de parcela sobrante...", debe decir: "La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2008, ha aprobado iniciar expediente para calificación de parcela sobrante...".

Quintana del Castillo, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

10754

2,60 euros

NOCEDA

Por el Pleno Municipal en sesión válidamente celebrada el día 20 de noviembre de 2008, fue aprobado el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Noceda del Bierzo", siendo en síntesis sus características principales las siguientes:

a) Localidad afectada: Noceda del Bierzo.

b) Coste total previsto: 29.990,00 euros.

c) Aportación del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo: 11.996,00 euros, de la que se descuenta obra ya ejecutada directamente por el Ayuntamiento valorada en 6.000,00 euros, por lo que queda un resto de 5.996 euros más 1.134,07 euros de honorarios de redacción del Proyecto.

d) Cantidad a repercutir en contribuciones especiales el 90 por 100 de la aportación municipal y de honorarios redacción Proyecto, total a repercutir 6.417,00 euros.

e) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de las fincas urbanas (edificios y solares) beneficiadas por las obras.

f) Unidades del módulo de reparto: 222 metros.

g) Valor del módulo: 28,90 euros por metro. Dicha cantidad tiene carácter de mera previsión; una vez adjudicada y/o finalizadas las

obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo que se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno.

h) Se aprueba la relación de sujetos pasivos que constituye la lista de contribuyentes afectados y cuotas individuales, tal cual aparecen en el expediente.

i) En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

El expediente juntamente con la lista de contribuyentes afectados se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales donde podrá ser examinado, pudiéndose en el mismo plazo interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Asimismo se hace saber que los contribuyentes y propietarios afectados, y en el indicado plazo, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Se advierte expresamente que si en el plazo de información pública no se presentan reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, haciéndose pública tal circunstancia mediante anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Noceda del Bierzo, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

10811

9,60 euros

ALGADEFE

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional de suelo y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de red de baja tensión para huerto solar "Algagenera" solicitado por Instalaciones Solares Algagenera S. L.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Algadeffe, 24 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Víctor M. Merino García.

10745

14,40 euros

VILLAMANDOS

Por resolución de la Alcaldía de 20 de noviembre de 2008 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Rehabilitación de vivienda calle El Paso nº 10" Plan Zona Sur 2007-2008, lo que se publica a los efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rehabilitación de vivienda calle El Paso nº 10 Plan Zona Sur 2007-2008.

b) Lugar de ejecución: Villamandos.

3. Tramitación y procedimiento.

Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 70.588,22 euros IVA incluido.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 20.11.2008.

b) Contratista: Construcciones Flaviano de Castro S.L.

d) Importe de adjudicación: 56.172,41 euros y 8.987,59 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, total: 65.160,00 euros.

Villamandos, 21 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Ezequiel García Huerga.

10690

22,40 euros

QUINTANA DEL MARCO

Finalizado el periodo de exposición pública al que fue sometido el expediente de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quintana del Marco, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la referida Ordenanza, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2008.

En cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, que entrará en vigor una vez se haya llevado a cabo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

"ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1.- Concepto.

Se entiende por Subvención toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza General de Subvenciones será aplicable a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Artículo 3.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

2. Además será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Quintana del Marco.

3. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa.

4. La acreditación de estos requisitos podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 4.- Órganos competentes para la concesión.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto recogerán, para cada anualidad, los órganos competentes para la concesión de subvenciones. En caso de prórroga del Presupuesto, se entenderán prorrogadas sus Bases y, por tanto, la regulación de los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Artículo 5-. Beneficiarios.

Tendrá la condición de beneficiario de las subvenciones:

1. Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Artículo 6-. Obligaciones de los beneficiarios.

Junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que, por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor; la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y aquellas otras en las que, por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Artículo 7-. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento a la financiación del proyecto o de la actividad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 8-. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento se realizará a través del tablón de anuncios de la entidad.

En la publicación deberá expresarse:

* La convocatoria y la identificación de las subvenciones.

* El programa y crédito presupuestario al que se imputen.

* La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.

* Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

* En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

Artículo 9-. Garantías y pagos a cuenta.

1. Con carácter general, salvo previsión en contrario en las bases reguladoras, quedan exonerados de la constitución de garantía:

a) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

b) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá exigir garantía cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios y entidades colaboradoras.

3. Las respectivas convocatorias específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos las bases reguladoras específicas establecerán las garantías que deberán presentar los beneficiarios.

*Capítulo segundo: Procedimientos de concesión**Artículo 10-. En régimen de concurrencia competitiva.**1-. Disposiciones generales:*

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrán la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención.

- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones.

- Procedimiento de concesión de la subvención.

- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

2.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

1. Iniciación: El procedimiento se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrán necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación, en su caso, de la disposición que establezca las bases reguladoras de la subvención específica, y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria..

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Plazo de resolución y notificación.

- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.

- Criterios de valoración de las solicitudes.

- Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.. Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Cuando así lo establezca la convocatoria, podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá al interesado la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo no superior a quince días.

Si la solicitud o documentación que se presente no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

3. Instrucción:

El órgano instructor, así como el órgano colegiado que formule la propuesta de concesión a través del instructor, se designarán en

la convocatoria. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la convocatoria o, en su caso, en la norma reguladora de la subvención.

Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

4. Resolución:

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de cuantía superior a 2.500,00 euros.

En las subvenciones a que hace referencia el artículo 13.3 de esta Ordenanza, para la acreditación de las razones para la concesión de la subvención directa será preciso acompañar un informe de la Alcaldía, justificativo del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Capítulo tercero: Procedimientos de justificación y pago.

Artículo 12-. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los tributos se consideran gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 13-. Cuenta justificativa.

1. Normas generales: La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

a. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con aportación de informe de auditor o simplificada.

b. Acreditación por módulos.

c. Presentación de Estados Contables.

2. Cuenta justificativa simplificada: Para subvenciones menores de 2.500,00 € la modalidad de justificación de las subvenciones que con carácter general se establece, salvo modificación expresa en las bases de la convocatoria, es el de cuenta justificativa simplificada.

a) La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo que establezca el órgano interventor con anterioridad a la resolución de la convocatoria, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: En el supuesto de que se exija esta modalidad de justificación de la subvención, los beneficiarios podrán sustituir la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, a que hace referencia el artículo 72.2 b) del RGS, por:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Quintana del Marco en un... por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100 %, si no viene determinado el mismo) por el importe de la subvención concedida.

b) Por el montante restante, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

4. En todo caso, la cuenta de gastos y de ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal.

Artículo 14-. Plazo de justificación.

1. Las subvenciones concedidas, si no se prevé otro plazo, deberán justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

2. Por tanto, en todo tipo de subvenciones deberá reflejarse el plazo de ejecución de la actividad. Dicho plazo podrá ser a fecha fija o fecha variable en cuyo caso computará a partir de la notificación de la subvención.

3. El Ayuntamiento podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

4. Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a 15 días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en la presente ordenanza, y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6. La falta de presentación en el plazo establecido en el requerimiento llevará consigo la exigencia de reintegro total y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Artículo 15-. Procedimiento de pago y control financiero.

1. Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obli-

gaciones con la hacienda municipal. La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

a) Mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, salvo los beneficiarios que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24.6 del RGS.

b) Los demás beneficiarios acreditarán el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.4 de la presente ordenanza.

2. El órgano interventor mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el artículo 44.4 de la LGS.

Capítulo cuarto: Del reintegro y del régimen sancionador.

Artículo 16.- Del reintegro de subvenciones.

1. El reintegro de las subvenciones podrá ser total o parcial.

2. Será parcial cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

a. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en las bases de la convocatoria.

b. No obstante lo anterior, la presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido dará lugar automáticamente a un reintegro del 20 por ciento de la subvención concedida.

c. Asimismo, la acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida, fuera del plazo exigido, dará lugar a un reintegro del 10 por ciento de la subvención concedida.

3. Serán causa reintegro total de la subvención, además de la falta de presentación de la documentación justificativa, la presentación fuera del plazo establecido en el requerimiento a que hacen referencia los artículos 31.3 y 70.3 del RGS.

4. Asimismo, el incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere el artículo 7 e) de la presente Ordenanza, dará lugar:

a. Al reintegro parcial del 20 por 100 de la subvención concedida, si la justificación se produce fuera del plazo establecido.

b. Al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal; si no se justifica en el plazo adicional de 10 días naturales, a contar desde la notificación del requerimiento efectuado.

5. Cuando el beneficiario no hubiera presentado en plazo la cuenta justificativa o hubiera incumplido, en plazo, la obligación de publicidad a que se refiere el artículo 31.3 del RGS, en el acto de requerimiento que exigen los artículos 31.3 y 70.3 del RGS, se incorporará el inicio del procedimiento de reintegro en cuya resolución se determinará:

a. El obligado al reintegro.

b. Las obligaciones incumplidas.

c. La causa de reintegro que concurre, de entre las establecidas en el artículo 37 de la LGS.

d. El importe de la subvención a reintegrar.

e. En su caso, la liquidación de los intereses de demora.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones y las sanciones a imponer serán las tipificadas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Serán de aplicación asimismo las normas contenidas en dicho título sobre responsabilidad, prescripción y procedimiento sancionador.

3.- El órgano competente para imponer las sanciones será el Alcalde.

Disposición final primera.

En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza General, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local.

Quintana del Marco, 24 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Pedro T. Vidal Charro.

10721

LA ROBLA

Don José Ramón Rivera Riesco, en representación de Distribuidora de Aperitivos Bañezanos, S.L., con C.I.F. B-24546343, de petición de cambio de titularidad de licencia ambiental para comercio al por menor de golosinas y frutos secos (kiosco), que se pretende desarrollar en la C/ La Iglesia, 4 bajo, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 1/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 26 de noviembre de 2008.- El Alcalde, José Luis García Fernández.

10722

14,40 euros

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de denuncia recaída" en el expediente núm. A-2066/08, por infracción de tráfico, consistente en "Estacionar en lugar prohibido reglamentariamente en Real, 6 de La Robla", infringiéndose el art. 17/B-I de la O.M., con imposición de una sanción de 60,10 € a don Ildefonso del Fueyo Álvarez; conductor del vehículo, marca Audi modelo A4 Avant, matrícula 2115-CBY.

Siendo el último domicilio conocido: C/ López de Fenar, 2, 1º C, 24001 León.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

10815

11,20 euros

* * *

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de sanción" recaída en el expediente núm. A-2057/08, por infracción de tráfico, consistente en "Estacionado en lugar prohibido reglamentariamente (bordillo amarillo que prohíbe parar y estacionar). En c/ Real, N° 6 de La Robla", infringiéndose el art. 17/B-I de O.M. de tráfico, con imposición de una sanción de 60,10 €, a Manuel Gallego García propietario del vehículo, marca Peugeot, matrícula ZA-8118-K. Siendo el último domicilio conocido: c/ La Fuente, 13, 49594, Codesal, Manzanal de Arriba (Zamora).

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo

para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

10816

11,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Constatadas deficiencias en el trámite de exposición al público y audiencia de los interesados, se hace público nuevamente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2007 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía, quedando el correspondiente expediente expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que puedan los interesados examinarlo en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen procedentes.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

San Andrés del Rabanedo, 17 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, M.ª Eugenia Gancedo García.

10725

14,40 euros

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS NAVIDAD 2008 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

Base primera.- Objeto y finalidad.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Navidad 2008, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con el objeto de promover la creatividad artística y fomentar actividades que impliquen el desarrollo intelectual, como vehículo difusor de la educación y la cultura.

Los premios "Navidad 2008" abarcarán las siguientes modalidades:

- * III Concurso de Ramo Leonés
- * Concurso de Postales Navideñas.
- * I Concurso de Fotografía.
- * XI Concurso de Ajedrez.

Base segunda.- Aplicación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria estará contemplado en el Presupuesto General del Ayuntamiento del próximo ejercicio económico, sometido a la adjudicación a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente:

Modalidad	Partida presupuestaria	Cuantía
I.- Modalidad "III Concurso de Ramo Leonés"	451.13.481.00	450 €
II.- Modalidad "Concurso de Postales Navideñas"	451.13.481.00	325 €
III.- Modalidad "I Concurso de Fotografía"	451.13.481.00	700 €
IV.- Modalidad "XI Concurso de Ajedrez"	451.13.481.00	410 €

Base tercera.- Modalidad "Concurso de Ramo Leonés".

3.1.- Participantes.

Podrán participar en el concurso todas las personas que lo deseen.

No podrán tener la condición de beneficiarios/as aquéllos/as en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.2.- Premios.

Se establecen premios con las siguientes dotaciones:

Premios	Dotación económica
Primer Premio	300 €
Segundo Premio	150 €

Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias.

Los premios podrán ser declarados desiertos en su totalidad o en parte.

3.3.- Solicitudes y celebración del concurso.

* Solicitudes.

La solicitud de participación se realizará en el momento de la entrega del Ramo, a éste le será asignado un número de entrada, número que constará en un sobre cerrado donde previamente se habrá introducido el boletín de inscripción.

*Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Los Ramos, junto con la solicitud de inscripción, deberán entregarse en el Centro de Cultura Juan Antonio Posse, sito en la plaza del Ayuntamiento s/n, de San Andrés del Rabanedo (teléfono de información 987 848 730), los días 26, 29 o 30 de diciembre del 2008, entre las 10.00 horas y las 13.00 horas.

3.4.- Características de los trabajos.

Los Ramos se adornarán libremente, según marca la tradición leonesa, valorándose la calidad artística del soporte, así como la ornamentación.

Cada miembro del Jurado efectuará una valoración por puntos individualmente y la suma de las mismas resolverá qué ramos han resultado premiados.

Los Ramos permanecerán en exposición pública hasta el 16 de enero de 2009, pudiendo, a partir de esta fecha, ser retirados del Centro Cultural.

Base cuarta.- Modalidad "Concurso de Postales Navideñas".

4.1.- Participantes.

Podrán participar en el concurso todos/as los/as ciudadanos/as del municipio de San Andrés del Rabanedo, estableciéndose dos categorías:

A) Infantil-Juvenil.

B) Adulta.

No podrán tener la condición de beneficiarios/as aquéllos/as en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2.- Premios.

Se establecen premios con las siguientes dotaciones:

Categorías	Premios
A) Categoría Infantil-Juvenil	
Lotes de Libros.	
* Primer Premio	Lote valorado en 80 €
* Segundo Premio	Lote valorado en 50 €
B) Categoría Adulta	
Primer Premio	120 €
Segundo Premio	75 €

Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias.

Los premios podrán ser declarados desiertos en su totalidad o en parte.

4.3.- Solicitudes y celebración del concurso.

* Solicitudes.

Las Postales deberán entregarse en un sobre cerrado, en el que figure el lema "Concurso de Postales Navideñas 2008", en el interior del sobre se hará constar el nombre, apellidos, edad, dirección y teléfono de contacto del autor/a.

*Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

La presentación de los sobres con las postales navideñas podrá realizarse en cualquiera de las Casas de Cultura del municipio, antes de día 26 de diciembre del 2008, en horario de 10:00 horas a 13:00 horas, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.4.- Características de los trabajos.

Las dimensiones máximas del soporte serán de 210 x 297 mm (A4), el formato de la imagen será libre, contenido en el formato A4, dependiendo los materiales del soporte de la técnica elegida.

Los trabajos serán originales e inéditos y no podrán haber sido premiados con anterioridad.

4.5.- Uso y publicación de los trabajos.

Se realizará una exposición de todas las postales participantes, en la Casa de Cultura de Trobajo del Camino.

Las postales ganadoras pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, implicando la cesión expresa y gratuita de los derechos de explotación, por parte de los autores/as o sus representantes legales, en los términos establecidos en el artículo 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Base quinta.- Modalidad "Concurso de Fotografía".

5.1.- Participantes

Podrán participar en el concurso todos/as los/as ciudadanos/as del municipio de San Andrés del Rabanedo, estableciéndose dos categorías:

A) Particulares (a nivel individual o colectivo).

B) Colegios.

No podrán tener la condición de beneficiarios/as aquéllos/as en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.2.- Premios.

Se establecen premios con las siguientes dotaciones:

Categorías	Premios
A) Categoría Particulares	
	Primer Premio.- 200 €
	Segundo Premio.- 100 €
B) Categoría Colegios	
	Primer Premio.- 250 €
	Segundo Premio.- 150 €

Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias.

Los premios podrán ser declarados desiertos en su totalidad, o en parte.

5.3.- Solicitudes y celebración del concurso.

* Solicitudes.

La solicitud podrá entregarse en formato CD en el interior de un sobre cerrado en el que figure el lema "I Concurso de Fotografía: San Andrés en Navidad", o por correo electrónico; el mencionado CD o el archivo, en su caso, constará de 2 carpetas, una de ellas contendrá la fotografía presentada a concurso y la otra contendrá los datos identificativos del autor/a.

*Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

La presentación de los sobres con los CD podrá realizarse en cualquiera de las Casas de Cultura Municipales, antes del 2 de enero de 2009, en horario de 10:00 horas a 13:00 horas, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La presentación formulada a través de correo electrónico, se remitirá a la siguiente dirección: fotonavidad2008@aytosanandres.org, admitiéndose la remisión por esta vía hasta el día 6 de enero del 2009, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.4.- Características de los Trabajos.

* Temática navideña enmarcada en el municipio de San Andrés del Rabanedo, entendiéndose por tal: las celebraciones (cánticos de villancicos, reuniones familiares y de amigos, los Reyes Magos, Papá Noel...), la decoración (el Belén, el Árbol de Navidad, el Ramo Leonés, el espumillón...), la iluminación (luces en las calles, balcones, farolas...), la gastronomía (comidas y platos típicos, dulces...), el paisaje (cielos del atardecer, las calles, las nevadas...).

* Las imágenes estarán integradas en un marco de 1024 x 1280 píxeles y el peso de la imagen no podrá ser superior a 5 Mb.

* El formato de las imágenes digitales deberá ser TIFF (no comprimido) o TPEG no comprimido de máxima calidad.

Los trabajos serán originales e inéditos, y no podrán haber sido premiados con anterioridad.

5.5.- Uso y publicación de los trabajos.

Se realizará una exposición de todas las fotografías participantes.

Las fotografías ganadoras pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de San Andrés, implicando la cesión expresa y gratuita de los derechos de explotación por parte de los autores/as o sus representantes legales, en los términos establecidos en el artículo 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

No se devolverá ningún CD.

Es responsabilidad de los autores/as obtener el consentimiento de las personas retratadas.

Base sexta.- Modalidad "Concurso XI Trofeo de Ajedrez".

6.1.- Participantes

Podrán participar en el concurso todos/as los ciudadanos/as del municipio de San Andrés del Rabanedo, estableciéndose diversas categorías:

- * Categoría Adultos.
- * Categoría Juvenil.
- * Categoría Cadete.
- * Categoría Infantil.
- * Categoría Alevín.
- * Categoría Benjamín.

* Premios especiales: Local, Femenino, Club Caballo Blanco (colaborador en la organización del Torneo de Ajedrez).

No podrán tener la condición de beneficiarios/as aquéllos/as en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.2.- Premios.

Se establecen premios con las siguientes dotaciones:

Premios	Categoría	Premios
Categoría: 1.- Categoría Adultos		
1º Premio.- 100 €	4, 5, 6.- Categoría Infantil,	1º Premio - Trofeo
2º Premio.- 80 €	Alevín y Benjamín	2º Premio - Trofeo
3º Premio.- 60 €		
4º Premio.- 40 €		
5º Premio.- 30 €		
Categoría: 2.- Categoría Juvenil		
1º Premio.- 20 €	Premios especiales:	
2º Premio.- 15 €	1º Local.	Trofeo
	1º Femenino.	Trofeo
	1º Club Caballo Blanco	30 €
Categoría: 3.- Categoría Cadete		
1º Premio.- 20 €		
2º Premio.- 15 €		

Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias.

Los premios podrán ser declarados desiertos en su totalidad, o en parte.

6.3.- Solicitudes y celebración del concurso.

* Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las inscripciones serán gratuitas, formalizándose en la Casa de Cultura de Trobajo (Tel.: 987 801 711) o en la sede del Club de Ajedrez Caballo Blanco (Tel.: 616 965 960), desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el 2 de enero del 2009.

* Celebración del Torneo: el día 3 de enero de 2009, en la Casa de Cultura de Trobajo (c/ Eduardo González Pastrana 21-23).

6.4.- Normas.

* El torneo se regirá por las normas del sistema suizo, 8 rondas de 20 minutos.

* El concurso será Open, por tanto de participación abierta.

* Será arbitrado por el Club de Ajedrez Caballo Blanco.

Base séptima.- Selección (Modalidades I, II y III).

7.1.- Para la concesión del premio se formará un Jurado compuesto por cinco personas de reconocida solvencia y conocimiento en el ámbito de la creación artística, siendo Presidenta del mismo la Concejala de Cultura, que podrá delegar en persona competente.

7.2.- Como Secretario/a actuará un miembro del jurado, funcionario/a de la Corporación, con voz y voto.

El jurado permanecerá en el anonimato hasta el momento del fallo.

Base octava.- Instrucción y resolución.

8.1.- El procedimiento para el otorgamiento de los premios será tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

8.2.- La instrucción del procedimiento le corresponderá a la Concejala de Educación y Cultura.

8.3.- El Jurado valorará las obras presentadas y formulará propuesta de resolución.

8.4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, transcurrido el mismo sin notificar resolución expresas, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

8.5.- El procedimiento será resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

8.6.- La resolución será notificada a los ganadores/as y anunciada a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Base novena.- Entrega de premio.

Los premios concedidos serán entregados en un acto, a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el próximo día 7 de enero del 2009 a las 13:00 horas.

Base décima.

La interpretación de las bases corresponde exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y, en su caso, al Jurado, que hará la propuesta de resolución de los premios.

El hecho de participar en el concurso y presentar los trabajos supone la conformidad de los concursantes con la totalidad de las presentes Bases y con el fallo del Jurado.

Base undécima.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

ANEXO

Solicitud de participación en los Premios Navidad 2008 del Ayto. de San Andrés del Rabanedo, en la Modalidad: Ramo Leonés, Postales Navideñas, Concurso de Fotografía, Torneo de Ajedrez (márquese lo que proceda), en la categoría:.....

Datos del participante:

Nombre..... apellidos..... DNI/NIF..... domicilio..... población..... calle..... C.P..... provincia..... país..... teléfono..... e-mail.....

A la presente solicitud se adjunta la documentación establecida en las bases de la convocatoria.

D./D.ª....., con DNI/NIE....., declara bajo su responsabilidad que es autor/a de la obra que presenta a concurso, que no es copia de otras ni ha sido premiada, publicada, expuesta o reproducida con anterioridad, que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que el trabajo de pintura está a disposición de este Ayuntamiento, reservándose éste todos los derechos sobre las mismas, y que concede autorización al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para solicitar la correspondiente certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por todo lo anterior,

Solicito: Participar en la Convocatoria de los Premios Navidad 2008 del Ayto. de San Andrés del Rabanedo, en la modalidad : Ramo Leonés, Postales Navideñas, Concurso de Fotografía, Torneo de Ajedrez (márquese la que proceda).

En..... a..... de..... de

Fdo.:.....

ILMA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en un fichero de datos de carácter personal y serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar los Premios Navidad 2008 convocados por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Los datos de carácter personal aportados podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, cumplimiento o control de la gestión de los Premios Navidad 2008 convocados por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Tendrá derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o cancelarlos, en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, órgano responsable del fichero.

10805

* * *

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008, el Proyecto de "Urbanización de un tramo de la c/ Los Arenales de San Andrés del Rabanedo"; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOCyL, tablón de anuncios del Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 26 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, M.ª Eugenia Ganicedo García.

10807

10,40 euros

CUADROS

No habiéndose formulado reclamación o alegación alguna en relación con el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras (acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 192, de 8 octubre 2008), dicho acuerdo se entiende elevado a definitivo; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17. apartado 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicándose a continuación su texto íntegro.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS: ORDENANZA REGULADORA.S
PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2º Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- Se consideran viviendas todas aquellas que tengan los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua y alcantarillado, bien de un servicio público o propios de la edificación donde este ubicada, siempre que se preste el servicio de recogida de basuras y estén abiertas, al menos, un día al año.

Se presta el servicio de recogida de basuras, cuando la vivienda local tenga en un contenedor donde depositarla a una distancia de 200 metros.

Artículo 3º Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos los contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, considerándolos todos ellos en categoría única por su situación. En el caso de viviendas se tomará como base cada inmueble o partes del mismo destinadas a viviendas.

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes Tarifas:

*Viviendas: 50 euros.

*Tiendas de alimentación y bares: 65 euros.

*Restaurantes: 75 euros.

*Otros locales comerciales e industriales no señalados anteriormente: 100 euros.

*Residencias de ancianos: para cada establecimiento considerando un máximo de 10 plazas autorizadas: 100 euros.

Por cada 10 plazas, o fracción que exceda de 10, se incrementará la tarifa anterior en 5 euros.

3.- Las cuotas señaladas en cada tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 6º Devengo

1.-Obligación de contribuir: Nace con la prestación del servicio por tener condición de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por los titulares de las viviendas y locales existentes en el municipio siendo suficiente con que figuren de alta en los padrones co-bratorios del servicio domiciliario de agua.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de ba-suras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las vivien-das, locales o establecimientos utilizados por los contribuyentes su-jetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuo-tas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el pri-mer día del año siguiente.

Artículo 7º Declaración, liquidación e ingreso

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se de-vengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del pri-mer año.

2.- Cuando el Ayuntamiento conozca, ya de oficio o por comuni-cación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta, las modificaciones corres-pondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. En todo caso, las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante re-cibo derivado de la matrícula, a través del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial.

Artículo 8º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77y ss. de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada provisional-mente por el Pleno Corporativo en sesión de 25 septiembre 2008, una vez expuesta al público y si sobre la misma no se formulan reclama-ciones se entenderá aprobada definitivamente; entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día uno de enero del 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expre-sas.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdic-ción.

Cuadros, 25 noviembre 2008.— El Alcalde, M.Marcos Martínez Barazón.

10740

CORULLÓN

Por resoluciones de Alcaldía de fecha de 6 de octubre de 2008, se aprobaron inicialmente los expedientes de modificación presu-pestaria por generación de ingresos 5/2008 y 6/2008, para la finan-ciación de los gastos e inversiones contenidos en el mismo, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 203 de 24 de octubre de 2008.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la misma deviene definitiva, insertándose a continuación sus resúmenes:

MODIFICACIÓN 5/2008				
PRESUPUESTO DE GASTOS				
Capítulo 6.				
Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. Presup.	Crédito definit.
4 62	Edificio de Usos Sociales	48.680,00	6.000,00	54.680,00
Financiación:				
- Aportación Caja España de Ahorro- Obra Social. - 6.000,00 euros.				
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulo 7.				
Partida presup.	Concepto	Modif. Presup.		
77.01	Caja España	6.000,00		
Total Modificación de Gastos: 6.000,00 euros.				
Total Modificación de Ingresos: 6.000,00 euros.				
MODIFICACIÓN 6/2008				
PRESUPUESTO DE GASTOS				
Capítulo 1.				
Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. Presup.	Crédito definit.
1.131	Personal Laboral Eventual	7.100,00	25.069,49	32.169,49
3.16	Seguridad Social y Asist. Sanitaria	32.000,00	15.893,72	47.893,72
Financiación				
- Aportación Junta de Castilla y León: 40.963,21 euros.				
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulo 4.				
Partida presup.	Concepto	Modif. Presup.		
455.00	N.Yac. Empleo 07	14.070,75		
455.01	ELCO 07	26.892,46		
Total Modificación de Gastos: 40.963,21 euros.				
Total Modificación de Ingresos: 40.963,21 euros.				
Lo que se hace público para general conocimiento.				
Corullón, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal				
10741				

BEMBIBRE

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las Oficinas Municipales sitas en la primera planta de la Casa Consistorial, donde permanecerá expuesto el expediente durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

Solicitud presentada por don Gerardo Torre Ramos para el uso de restaurante, con emplazamiento en la carretera Nacional VI, km 363, del término municipal de Bembibre.

Bembibre, 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10742

15,20 euros

FABERO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2008 se delega en el Concejal don Juan Carlos Alonso García la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 6 de diciembre de 2008 entre don Javier Santiago Martínez y doña Diana Martínez Díaz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fabero, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 10743

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2008 aprobó las Bases Reguladoras y la convocatoria de las Ayudas a la Natalidad para el año 2009, que literalmente se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA NATALIDAD

1.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Fabero concederá en el ejercicio 2009 por el nacimiento o adopción de hijos.

2.- Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- Dotación presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán con cargo al crédito presupuestario que se deberá consignar para el ejercicio económico de 2009 en la partida presupuestaria 481.313, por un importe máximo de 9.000 euros.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

Si al comenzar el año 2009 no se hubiese aprobado el Presupuesto Municipal, las ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en la partida 481.313 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2008.

En todo caso, si la cuantía económica prevista en el Presupuesto de 2009, aprobada con posterioridad a la publicación de estas ayudas, supone una minoración del crédito previstos en la presente convocatoria, será necesaria la posterior publicación de esta modificación.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto de 2009 resultará de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

4.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, será éste el único beneficiario.

2.- Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o hija que motiva esta prestación tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el municipio de Fabero podrán beneficiarse de esta prestación en aplicación de la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en las presentes bases.

5.- Compatibilidad.

La percepción de estas prestaciones será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado o por otras Administraciones Públicas.

6.- Requisitos.

1.- Los solicitantes, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el municipio de Fabero con una antelación mínima de nueve meses a la fecha del nacimiento o adopción.

2.- El recién nacido deberá haber sido empadronado por primera vez en el municipio de Fabero en el mismo domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial en el domicilio del/os adoptante/s.

3.- El progenitor o progenitores deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de tres años desde el nacimiento o adopción.

4.- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

7.- Cuantía.

La cuantía de cada ayuda será de 300 € por cada hijo nacido o adoptado.

8.- Documentación.

La solicitud, que se facilitará en el Ayuntamiento de Fabero, deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) D.N.I. o N.I.E. del/os solicitantes.
- b) Libro de Familia.
- c) Volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- e) En el caso de uniones de hecho certificado del registro de uniones de hecho competente, bien de su constitución o de su extinción.
- f) Las familias monoparentales acreditarán la convivencia a través del volante de empadronamiento.
- g) Declaración responsable de que las personas o entidades solicitantes no están incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Número de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

9.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero (plaza del Ayuntamiento, 10, C.P. 24420), dentro del horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y hasta el 30 de diciembre de 2009.

10.- Tramitación.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales, que formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra la resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación.

Si en los seis meses siguientes a la fecha de resolución de concesión, los beneficiarios fueran privados de la patria potestad, deberán comunicar esta situación al Ayuntamiento y perderán la condición de beneficiarios, debiendo reintegrar las cantidades percibidas.

Igualmente perderán la condición de beneficiarios de las ayudas y vendrán obligados a su reintegro, si el/los progenitor/es o los/as niños/as causan baja en el Padrón Municipal de Habitantes antes de que transcurran tres años desde la fecha del nacimiento o la adopción.

12.- Inspección y control.

El Ayuntamiento ejercerá la inspección y control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

1.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o ha incumplido las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, se procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

2.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Régimen jurídico.

En lo no establecido en la presente convocatoria, las subvenciones se regularán por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, aprobada por la Corporación el día 26 de enero de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 13 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses.

Fabero, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 10813

SANTA MARINA DEL REY

De conformidad con lo establecido por el art. 25.2.b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307.3 y 432 del Decreto

22/04, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un plazo de información pública para que los interesados puedan presentar ante el Ayuntamiento y por escrito las alegaciones que estimen oportunas a su derecho, en relación con el expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico, cuyas características son las siguientes:

1. Expediente nº 3/08 de solicitud de autorización excepcional de suelo rústico,

2. Solicitante: Manuel Alonso García en representación de Instalaciones del Órbigo.

3. La duración del periodo de información es de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4. El lugar y horario para la consulta del expediente y presentación de reclamaciones será las oficinas municipales de 10 a 15 horas.

5. Características del uso propuesto y obras necesarias: Construcción de nave para taller de cerrajería y forja

6. Emplazamiento. En suelo rústico de la localidad de Villamor de Órbigo, en la parcela rústica sita en la parcela 119 del polígono 1 de la localidad de Villamor de Órbigo.

Santa Marina del Rey, 24 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

10744

20,80 euros

SAHAGÚN

Desconociéndose el domicilio actual de don El Mehdi Leblane a efectos de notificar la declaración de baja por caducidad de su inscripción padronal en el Ayuntamiento de Sahagún dictada mediante resolución de la Alcaldía nº 989, de fecha 21 de noviembre de 2008, se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo su texto literal el siguiente:

Resolución de declaración de baja por caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Antecedentes de hecho:

1º.- Visto el expediente iniciado a don El Mehdi Leblane, con Tarjeta de Residencia nº X07868485R, con último domicilio conocido en la Avda. de la Constitución nº 52 - 1º de la localidad de Sahagún (León), de nacionalidad marroquí, siendo extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente (ENCSARP).

2º.- Teniendo en cuenta que por el INE se ha comunicado en agosto de 2008 a este Ayuntamiento la fecha de renovación de inscripción padronal del interesado, cuyo límite es el día 20 de noviembre de 2008.

3º.- Visto que se ha intentado entregar a la persona interesada, aviso previo de fecha 5 de agosto de 2008, al domicilio que figura en la base de datos del Padrón Municipal de este Ayuntamiento, derivado de la solicitud que gestionó en fecha 20 de noviembre de 2006; sin que consten modificaciones posteriores por cambio de domicilio o población; a través del cual se le indicaba el plazo y documentación necesaria para gestionar la renovación padronal.

4º.- Visto que la notificación indicada no ha sido posible realizarla, conforme consta en informe emitido por el Vigilante Municipal, agente 0307, en el que se expresa que intentada la misma en dos días diferentes y en distinta hora, y realizadas averiguaciones sobre el paradero del interesado, se concluye que el mismo no reside en el domicilio expresado ni en este término municipal.

5º.- Visto que el día 20 de noviembre de 2008 ha finalizado el plazo establecido para gestionar la renovación padronal, acto que no se ha realizado por la persona interesada; y que lo por tanto se ha incumplido la normativa vigente.

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación para la baja por caducidad de ENCSARP la normativa siguiente:

- Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

- Artículo 16.1. 2º y 3º párrafo) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que “la inscripción en el Padrón Municipal, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”.

Es el órgano competente para dictar la presente resolución el Alcalde de Sahagún, conforme establece:

- Instrucción 1.8) de la Resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local,

Visto que se ha realizado la tramitación legalmente establecida, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Declarar la baja por caducidad de la inscripción padronal en este Ayuntamiento de don El Mehdi Leblane, siendo la fecha de la misma la de la recepción de la notificación de la presente Resolución, o en su caso la de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Segundo.- Formalizar la Baja por Caducidad con la fecha señalada, realizando la gestión en la hoja padronal correspondiente y programa informático del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, dando comunicación de esta actuación a la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial de León del INE, en el disco de envío de datos de variaciones correspondiente.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, puede el interesado interponer cualquiera de los siguientes recursos: a) Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario presuntamente desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998. b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. c) No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Sahagún, 24 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 10750

VALDERRUEDA

Solicitada por don Luis Manuel Gutiérrez González, la licencia y autorización que se detallan a continuación, en relación con el proyecto “perreras para alojamiento de perros de caza”, con emplazamiento en la Parcela nº 58 del Polígono 112 de Villacorta de este término municipal:

- Licencia ambiental (expediente LICAMB nº 04/08) conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Autorización de uso excepcional en suelo rústico (expediente AUESR nº 02/08) de conformidad con la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, y el artículo 307.3 del

Decreto 22/2005, en relación con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se someten ambos expedientes al trámite de exposición pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente se indica que no habiendo sido posible la notificación personal, por medio del presente anuncio también se comunica a la interesada relacionada a continuación -dándose por notificada a todos los efectos- que puede presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 en relación con el citado artículo 27.1 de la Ley 11/2003:

Titular de la Parcela 72 del Polígono 112: D.ª María Pascual de Prado.

El expediente objeto de esta notificación edictal se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Valderrueda, sitas en la c/ M.U. Juan Ferrero nº 22 de Puente Almuhey en horario de 9.00 a 14.30 horas.

Puente Almuhey, 24 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.

10761

32,80 euros

VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de noviembre de 2008 acordó aprobar inicialmente el desglosado nº 3 del proyecto general de la obra incluida con el número 60 en el Plan Especial Otros Municipios de 2008 (Renovación de Aceras y Alumbrado Público en el municipio, localidades de Villa de Soto y Vega), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Benjamín Fernández Aller. El importe del citado desglosado asciende a 58.823,53 euros.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal para su examen por las interesados durante quince días para la presentación de las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna en el plazo citado el acuerdo de aprobación se considerará adoptado con carácter definitivo.

Vega de Infanzones, 14 de noviembre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

10817

3,40 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico:

-Solicitud de Mesón Castilla y León S.L. para ampliación hotel 3 estrellas y restaurante en la Ctra. LE-I 25 salida 303 de la A-VI dentro del término municipal de La Bañeza.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La Bañeza, 27 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez.

10818

12,00 euros

HOSPITAL DE ÓRBIGO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del proce-

dimiento abierto, para la adjudicación del contrato de realización del servicio de recogida de residuos "urbanos o municipales", es decir, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades, depositados en los correspondientes contenedores, del municipio de Hospital de Órbigo y su posterior transporte al Centro de Tratamiento de San Román de la Vega (León) o reciclador oficial que determine el Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hospital de Órbigo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 410121/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto de este contrato la realización del servicio de recogida de residuos "urbanos o municipales", es decir, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades, depositados en los correspondientes contenedores, del municipio de Hospital de Órbigo y su posterior transporte al Centro de Tratamiento de San Román de la Vega (León) o reciclador oficial que determine el Ayuntamiento.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Hospital de Órbigo (León).

c) Plazo de ejecución: La duración del contrato de servicios será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de dos años.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 111.775,70 euros y 7.824,30 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: 3.353,27 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Hospital de Órbigo.
- b) Domicilio: C/ Álvarez Vega, 2.
- c) Localidad y código postal: Hospital de Órbigo 24286.
- d) Teléfono: 987 388 206.
- e) Telefax: 987 388 236.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de admisión de ofertas.

7. Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Precio (hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada 1.000 euros de baja).

- Mejoras que redunden en la mejor prestación del servicio (de 0 hasta 8 puntos).

8. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el perfil de contratante. Si dicho plazo finalizara en sábado, domingo o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Hospital de Órbigo.
- 2. Domicilio: C/ Álvarez Vega, 2.
- 3. Localidad y Código Postal: Hospital de Órbigo 24286.
- 9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Hospital de Órbigo.

b) Domicilio: C/ Álvarez Vega, 2.

c) Localidad: Hospital de Órbigo.

d) Fecha: El siguiente día hábil (que no sea sábado) a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 18.00 horas.

10. Otras informaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ay-tohospitaldeorbigo.es.

Hospital de Órbigo, 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Cordon Marcos.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2008, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

"Primero. Determinar que el cargo de Tesorero y Concejal de Hacienda realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por considerar que la complejidad de la situación económica de este Ayuntamiento y la necesidad de adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a su mejora así lo exige, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 12 horas semanales.

Segundo. Establecer a favor del mismo una retribución mensual bruta de 585 euros y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hospital de Órbigo, 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Cordon Marcos.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2008, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra del proyecto de ampliación de la red de alcantarillado y distribución de agua en c/ Antiguo Matadero y Cementerio de Hospital de Órbigo, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Hospital de Órbigo, 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Cordon Marcos.

10437

73,20 euros

CAMPAZAS

Por don José Pablo Viñuela Suárez se ha presentado solicitud de licencias para el local destinado a café-bar, sito en la c/ Castrillino número 3 de la localidad de Campazas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

Campazas, 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Vitalino Cartujo Serrano.

10828

24,00 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de "Pavimentación de calles en Campazas" -P.P.O.S.2007-, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

- Coste total de la obra: 41.467,36 euros.
- Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 17.886,74 euros.
- Cantidad a repartir en contribuciones especiales 50,68 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.
- Módulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no es producen reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Campazas, 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Vitalino Cartujo Serrano.

10829

VILADECANES—TORAL DE LOS VADOS

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de Diciembre de 2008 se adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de la obra "Acondicionamiento plaza de la Estación de Toral de los Vados" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Borja Menéndez Fernández, por importe de 48.680,00 €.

En cumplimiento de los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el mismo a publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN por un periodo de 15 días hábiles a los efectos de presentar alegaciones, escritos o reclamaciones por los interesados legítimos.

Toral de los Vados, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

10846

6,80 euros

CISTIERNIA

Por resolución de Alcaldía, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra "Adecuación de la plaza de productos artesanales", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cistierna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Adecuación de la plaza de productos artesanales Carlos Álvarez en Cistierna

c) Boletín oficial publicación de la adjudicación provisional, 24 de noviembre de 2008, número 224.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato:

Precio 193.965,53 euros más 31.347,47 euros IVA.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 28 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Decolesa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 225.000,00 euros.

Cistierna, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Véllez.

10833

22,40 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia ambiental, licencia de apertura y régimen de comunicación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA, Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

De conformidad con los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria conferida por los artículos 4-1-a)-b), y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y artículos 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa para el Otorgamiento de Licencia ambiental y de Apertura, y Régimen de Comunicación" que estará regulada por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el hecho imponible de esta tasa estará constituido por la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a regular, controlar y verificar que las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de las correspondientes licencias ambientales y de apertura de los mismos cuyo régimen se regula en los artículos 24 y siguientes de la Ley 1/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como los actos de comunicación del artículo 58 de dicha Ley.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Actividad: la construcción, la explotación y el desmantelamiento de una industria o un establecimiento de carácter permanente susceptible de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente.

- Nueva actividad:

* Los primeros establecimientos.

* Los traslados a otros locales.

* Los traslados o cambios de titularidad de locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.

* Los cambios o modificaciones sustanciales de las actividades, entendiéndose por tal cualquier modificación de la actividad autorizada que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en

la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente. Con carácter general no limitativo, se entenderá que es un cambio sustancial el incremento de la actividad productiva más de un 15% sobre lo inicialmente autorizado, la producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original o la producción de residuos peligrosos nuevos o el incremento en más de un 25% de la producción de residuos no peligrosos.

- Establecimiento industrial o mercantil: aquella edificación habitable esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

* Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

* Aun sin desarrollarse, aquellas actividades que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de personas o entidades jurídicas, escritorios, despachos o estudios, depósitos o almacenes.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Según lo que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares o promotores de las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y que en función de ésta deban someterse al Régimen de Licencia ambiental y de apertura de los mismos, así como a los actos de comunicación previstos por dicha Ley.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible y tarifas

Se tomará como base Imponible la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, en función del coste material de la tramitación individualizada, y del beneficio a favor de la persona titular de la actividad interesada, y siempre con relación a lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

En este sentido, la determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

1.- Cuando se trate de actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental, y por tanto susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, teniendo en cuenta los departamentos que intervienen en la tramitación de la misma, la cuota resultante será de 50,78 euros.

Quando se precise instar expediente de renovación de licencia ambiental la tarifa será de 13,12 euros.

Este sistema de determinación de la cuota, se aplicará cuando se trate de autorizaciones y licencias de apertura destinadas a primeros establecimientos, a traslados a otros locales, a trasposos o cambios de titularidad variando la actividad y a ampliaciones de locales para desarrollar nuevas actividades.

En los supuestos de ampliación de la actividad o local la cuota será la resultante de aplicar el 25% sobre la tabla del epígrafe primero de este artículo.

2.- Cuando se trate de la licencia de apertura de actividades sometidas al Régimen de Comunicación, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, la cuota se determinará

en función de la superficie ocupada por la actividad e instalaciones, de acuerdo con la siguiente escala:

Superficie local	Cuota euros
De 0 a 25 metros	10 euros
De más de 25 a 50 metros	15 euros
De más de 50 a 75 metros	20 euros
De más de 75 metros	25 euros

3.- Cuando se trate de la licencia de apertura de actividades sujetas a licencia ambiental (tras la correspondiente comprobación), la cuota será de 35,54 euros.

4.- En los supuestos en que sean necesarias publicaciones en los diarios oficiales o en el resto de diarios, el coste de éstas será asumido por el Ayuntamiento y después será repercutido al solicitante.

5.- Si para realizar los informes técnicos preceptivos y agilizar trámites, entre el solicitante y el Ayuntamiento se acuerda que éste solicite un contrato de servicios (asistencia y consultaría), los gastos del correspondiente contrato correrán a cargo del solicitante.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos).

Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará, y la obligación de contribuir nacerá, cuando se solicite la licencia correspondiente a los apartados uno y dos del artículo 5 de la presente ordenanza, y cuando se inicie la actividad municipal para la concesión de la licencia referida en el apartado 3 de dicho artículo. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia que preceda al desarrollo de la actividad a que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza.

Quando las actividades e instalaciones correspondientes, se desarrollen sin haber obtenido la oportuna licencia ambiental y/o de apertura, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la oportuna licencia ambiental y de apertura, que estará supeditada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedidas.

Quando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe.

Artículo 8. Declaración

Las personas interesadas en la obtención de una licencia ambiental y/o de apertura de actividad, instalaciones y establecimiento industrial o mercantil, así como las personas que en razón de su actividad se sometan al régimen de comunicación, presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

La liquidación que se practique deberá ir sucedida, en los cinco días siguientes al de la presentación previa en el Registro, del correspondiente ingreso del importe de la tasa, acreditando en dicho Registro General la oportuna carta de pago.

Dicha liquidación tendrá el carácter de provisional, en tanto que se compruebe por parte de la oficina gestora, la correcta aplicación de las tarifas contenidas en esta ordenanza para la concesión definitiva de la licencia ambiental y de apertura.

Deberá tenerse en cuenta que, si después de formulada la comunicación o solicitud de licencia ambiental y de apertura, se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

Artículo 9. Liquidación definitiva.

Finalizada la actividad municipal, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo, indicando la cuantía a ingresar o a devolver en su caso, y respetando los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en su art. 62.)

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Colomba de Somoza, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales,

así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

1.- Cuadro de tarifas:

Concepto	Importe
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	1 € por certificación
LICENCIA URBANÍSTICA	
1. Por obras, instalaciones y construcciones. Obra menor.	12 €
2. Por obras, instalaciones y construcciones. Obra mayor.	35,40 €
3. Parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones	18 €
4. Licencias de primera ocupación	20 €
5. Prórrogas de licencias concedidas	30 €
6. Autorizaciones de usos excepcionales en suelo rústico	35 €

2.- En los supuestos en que sean necesarias publicaciones en los diarios oficiales o en el resto de diarios, el coste de éstas será asumido por el Ayuntamiento y después será repercutido al solicitante.

3.- Si para realizar los informes técnicos preceptivos y agilizar trámites, entre el solicitante y el Ayuntamiento se acuerda que éste solicite un contrato de servicios (asistencia y consultaría), los gastos del correspondiente contrato correrán a cargo del solicitante.

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Colomba de Somoza, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de asentamiento de un colmenar, a instancia de doña Inés Arce Martínez, a instalar en el polígono 12, parcela 68, localidad de Pedredo, al objeto de que quienes se consideren afectados por esta actividad presenten por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas.

Asimismo, mediante este anuncio se notifica a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, a los que no se puede efectuar la notificación por desconocer su domicilio, todo ello conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Santa Colomba de Somoza, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

10834

12,80 euros

CONSORCIO URBANÍSTICO INTERMUNICIPAL PARA LA
GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN,
ONZONILLA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita al sujeto pasivo, obligado tributario o representante que figura más abajo, para ser notificado por com-

parecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que respecto del mismo se tramitan.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse la notificación pendiente en los respectivos procedimientos, en las oficinas del Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina sitas en León, Avda. Ordoño II núm. 10, planta segunda (Tesorería). Transcurrido dicho plazo sin comparecer el interesado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: Tesorería del Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina sita en León, Avda. Ordoño II, núm. 10, planta segunda.

Procedimiento que lo motiva: Gestión Tributaria. Notificación de liquidación de la tasa por recogida y transporte de basura y otros residuos sólidos urbanos del Consorcio correspondiente al segundo trimestre de 2006.

Sujeto pasivo: Hernández Sanchez, Ana María, NIF: 15229334E
León, 28 de noviembre de 2008.—El Presidente, Abel E. Pardo Fernández.
10762

Juntas Vecinales**CORBILLOS DE LA SOBARRIBA**

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento del servicio de cementerio de la Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarriba por espacio de treinta días en la Secretaría de la Junta Vecinal, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 203 de 24 de octubre de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2008, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO**REGLAMENTO DEL CEMENTERIO DE CORBILLOS DE LA SOBARRIBA****Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1.-**

El cementerio de Corbillos de la Sobarriba es un bien de servicio público, que el Ayuntamiento ha dispuesto que sea gestionado por la Junta Vecinal, todo ello sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas en las disposiciones legales las autoridades sanitarias, y siempre bajo el control estricto de la Junta Vecinal.

El cementerio de Corbillos de la Sobarriba tiene además la peculiaridad de que se destina preferentemente a los enterramientos de vecinos que residan en la localidad y que figuren en el padrón municipal como vecinos o domiciliados, así como los hijos del pueblo

que estén fuera, sin perjuicio de permitir enterramientos al resto de los ciudadanos cuando la capacidad del cementerio lo permita.

Artículo 2.-

Corresponde a la Junta Vecinal:

- a) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio
- b) La distribución y concesión de parcelas y sepulturas, si las hubiera.
- d) La percepción de las tasas que procedan por las prestaciones funerarias solicitadas, y la aprobación de las tasas.
- e) Llevar los Registros funerarios correspondientes.
- f) La regulación de cuantas actividades afecten al régimen interior del cementerio.

Artículo 3.-

El horario de apertura o cierre del cementerio será el establecido por el Alcalde Pedáneo. Los enterramientos se efectuarán en horario diurno salvo casos especiales.

Capítulo II

Los derechos funerarios

Artículo 4.-

Los derechos funerarios que se regulan en el presente Reglamento tienen por objeto la utilización de elementos funerarios en la forma, condiciones y plazos que se establecen en el mismo.

Las prestaciones solicitadas relativas al derecho funerario llevarán aparejado el pago de las correspondientes tasas.

Artículo 5.-

Los elementos funerarios se otorgan única y exclusivamente para sepelio de cadáveres y restos humanos, directamente o previa realización de la obra de fábrica pertinente.

Artículo 6.-

Será requisito inexcusable la autorización del titular o titulares, o de sus herederos, para que pueda permitirse el enterramiento de personas distintas del cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos en la sepultura de que se trata.

Artículo 7.-

Cuando el fallecido fuere el propio titular no se requerirá autorización para su inhumación, y el familiar o persona que lo represente será advertido de su obligación de solicitar en el plazo más breve, a contar desde la inhumación, la modificación en la titularidad.

Artículo 8.-

Los derechos sobre sepulturas, terrenos, nichos y panteones no pueden ser objeto de venta, transacción o permuta entre particulares.

La transmisión por sucesión testada será válida a favor de parientes y, en su caso, extraños. La sucesión intestada únicamente será válida a favor de parientes.

Artículo 9.-

Son causas de caducidad del derecho funerario:

- 1.º La transmisión del derecho funerario con infracción de las disposiciones referidas a la misma o el incumplimiento de los requisitos necesarios para la legal transmisión del referido derecho.
- 2.º El estado ruinoso de la construcción funeraria cuando el titular de los derechos fuera un particular. En este caso es preciso que, previo requerimiento al titular de la misma, en el plazo de dos meses no haya procedido a la reparación de la construcción ruinoso.
- 3.º La expiración del plazo establecido.
- 4.º El abandono. Se presumirá que existe abandono si se demuestra que los titulares tienen también otras concesiones de similares características, en la sepultura no hay restos humanos y no ha sido utilizada en los cinco años anteriores.
- 5.º El transcurso del plazo señalado sin haberse iniciado o concluido las obras de construcción.

Artículo 10.-

Los derechos funerarios que se regulan en el presente Reglamento podrán adquirirse sobre sepulturas, terrenos o nichos en la forma y por el tiempo que se establece en el articulado siguiente.

Artículo 11.-

Las sepulturas o tumbas de los distintos cuadros podrán ser de tierra o de fábrica, comprendiendo estas últimas muros perimetrales de ladrillo y hormigón y tapas de piedra o prefabricadas.

Los nichos son las construcciones, también de fábrica, adosados a las paredes interiores del recinto.

Tanto unos como otras figurarán ordenados y numerados correlativamente en los correspondientes Registros del cementerio.

Artículo 12.-

1. La ocupación de sepulturas y nichos se llevará a efecto mediante concesión.

2.- La ocupación de sepulturas y nichos se llevará a cabo mediante concesión. Se entenderá caducada la concesión si transcurridos cincuenta años desde el otorgamiento de la misma no se hubiera producido enterramiento alguno y el titular o sus herederos no comparecen ante la Junta vecinal para expresar su voluntad de continuar con la misma, en cuyo caso se autorizará una prórroga de veinticinco años. En el supuesto de que no se produjera dicha comparecencia, la Junta Vecinal citará a los interesados en la forma legal, y si transcurrido un mes, desde la fecha de la referida citación no se hubiera producido la mencionada comparecencia, se decretará la caducidad del derecho y procederá al rescate de la sepultura o nicho y de cuantos elementos se hallen unidos a los mismos.

En caso de haberse producido inhumaciones en dicho plazo o en su prórroga, los términos establecidos en este artículo se contarán desde el último enterramiento.

El plazo en las concesiones de larga duración será el previsto legalmente.

Artículo 13.-

La Junta Vecinal podrá suspender temporalmente, por propia iniciativa la concesión de sepulturas y nichos con el fin de unificar la construcción, necesidad de urbanizar la zona o cualquier otra causa de interés público.

Capítulo III

De las construcciones

Artículo 14.-

La ejecución de cualquier obra en el recinto del cementerio requerirá autorización de la Junta Vecinal.

Es preciso, en todo caso, la obtención de licencia de obra mayor o menor, a las cuales se aplicará el régimen general.

Artículo 15.-

Para la construcción de sepulturas es necesaria la presentación ante la Junta Vecinal de una memoria o proyecto, quedando totalmente prohibido pasarse de las medidas de las sepulturas establecidas en este artículo.

Se ajustará a las alineaciones y rasantes señaladas por la Junta Vecinal, y no se podrán instalar elementos complementarios de altura superior a 2,50 metros.

Las sepulturas tendrán las siguientes medidas:

Largo: 2,70 metros.

Ancho: 1,40 metros

Que totalizan tres metros con setenta y ocho centímetros cuadrados, incluyendo macizos.

Artículo 16.-

No podrá comenzarse la construcción de una sepultura sin que el terreno haya sido replanteado y señalados sus límites.

Al terminarse la construcción de una sepultura particular, el responsable deberá recoger los cascotes o residuos que pudieran quedar en las proximidades de la sepultura.

Los operarios y marmolistas que intervengan en la construcción, reforma o cualquier obra en sepulturas quedarán sujetos a vigilancia de la Junta Vecinal en interés de las sepulturas inmediatas o próximas.

Artículo 17.-

Para la construcción de panteones, sepulturas y nichos se tendrán en cuenta las características y condiciones que a tal fin pres-

cribe el artículo 40 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad autónoma de Castilla y León, y cuantas normas se dicten para el buen funcionamiento de los cementerios.

Artículo 18.-

Las inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto y deberán ser en todos los casos objeto de aprobación u homologación por la Junta Vecinal.

Artículo 19.-

Los concesionarios de nichos y sepulturas conservarán las instalaciones en perfecto estado de limpieza.

Capítulo IV

Inhumaciones y exhumaciones

Artículo 20.-

Los cadáveres podrán ser inhumados en nichos, panteones o sepulturas.

Artículo 21.-

Se dará sepultura en los cementerios a todo cadáver que sea presentado para su inhumación, siempre que hayan sido cumplimentados los trámites legales exigibles y satisfechas, en su caso, las tasas vigentes.

Artículo 22.-

La empresa funeraria o persona que presente el cadáver entregará a la persona designada en el cementerio en que haya de realizarse el enterramiento la documentación exigida a estos fines en la normativa aplicable.

El encargado será avisado con una antelación de 24 horas de los servicios que han de prestarse. En caso de coincidencia se hará por riguroso orden de prelación atendiendo a la presentación de las solicitudes.

Artículo 23.-

En los panteones podrán inhumarse el número de cadáveres que su capacidad permita, siendo facultad del titular dejar indefinidamente los cadáveres, reducir los restos y depositarlos en el osario o exhumarlos, previas las autorizaciones.

Capítulo V

Normas de utilización del recinto

Artículo 24.-

Está prohibido subirse sobre muros, verjas y puertas de los cementerios, marcar y deteriorar cualquier objeto. Asimismo está prohibido entrar en los cementerios por otras puertas que las destinadas al Servicio.

La circulación de los vehículos particulares dentro del recinto se efectuará única y exclusivamente por las vías señaladas al efecto.

Se prohíbe caminar por las zonas ajardinadas y por cualquier otro sitio que no sean las calles y paseos. Queda igualmente prohibido escalar las verjas que rodean los monumentos funerarios, subirse a los árboles, sentarse sobre el césped y los macizos, coger plantas y cometer hechos análogos.

Artículo 25.-

Las personas que visiten los cementerios deberán conducirse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo la Junta Vecinal adoptar en caso contrario las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo de quienes incumplieren esta norma.

Infracciones y sanciones

Artículo 26.-

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones de la Junta Vecinal correctamente.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- Comenzar la construcción de una sepultura sin que el terreno haya sido replanteado.

- No recoger los cascotes o residuos que pudieran quedar en las proximidades de la sepultura.

- No conservar las instalaciones en perfecto estado de limpieza.

- La ejecución de cualquier obra en el recinto del cementerio sin autorización de la Junta Vecinal.

- El incumplimiento de las normas de utilización previstas en el artículo 24.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- La venta, transacción o permuta de los derechos sobre sepulturas, terrenos, nichos y panteones, salvo en los casos permitidos en esta ordenanza.

- La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

Sanciones

Artículo 27.

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposiciones adicionales

En lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y demás disposiciones que se dicten en esta materia

Disposición final

Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a los contenidos en el presente Reglamento, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Alcaldía de la Junta Vecinal queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

Corbillos de la Sobarriba, 1 de diciembre de 2008.-El Alcalde Pedáneo (ilegible). 10798

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarriba sobre imposición de la tasa por el servicio de cementerio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Esta Junta Vecinal, en uso de las facultades concedidas por el artículo 50 y 51 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa que gravará la prestación del servicio de Cementerio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas y ocupación de los mismos, colocación de lápidas, conservación y limpieza anual y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria de Castilla y León, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

1. Las tasas que se establecen en esta Ordenanza comprenden los siguientes conceptos:

- A) Cesión de terrenos para sepulturas
- B) Obras de construcción de panteones, construcción de lápidas.
- C) Conservación y limpieza anual de los elementos comunes del cementerio.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso los titulares de la autorización concedida, sus herederos o sucesores, familiares, tutores o administradores legales que hubiesen solicitado algún servicio.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las empresas funerarias que presten el servicio.

Artículo 5. Exenciones

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de las asilados precedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A.- Concesión de terrenos para sepulturas:

Se establece una tasa única de parcela: 400 €

En el caso de los enterramientos de las Residencias de Ancianos, estas deberán abonar cuatrocientos euros por cada enterramiento que se haga en su panteón.

B.- Conservación y limpieza anual de elementos comunes del cementerio

Se establece una tasa anual por cada concesión de 10 euros

Toda clase de sepulturas que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor de la Junta Vecinal.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el periodo máximo establecido en la legislación vigente (actualmente 75 años). Por motivos de interés o utilidad propia la Junta Vecinal podrá cambiar la situación de los nichos o sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

La concesión temporal de terrenos para sepulturas enterradas en tierra será gratuita por un tiempo de 14 años, a partir de los cuales la Junta Vecinal dispondrá de ellos de nuevo, sin derecho a reclamación de ninguna clase, y ordenando que los restos mortales contenidos en la sepultura se lleven a la fosa común o al osario. En estas concesiones temporales y por este plazo máximo de 14 años, no se podrá poner panteón y solo se permitirá poner una cruz.

Artículo 7. Devengo e ingreso.

Las tasas señaladas en las tarifas se abonarán cuando la junta Vecinal entregue al peticionario el permiso para el enterramiento, la concesión del terreno, etc., o en cuanto el cadáver sea colocado en el depósito.

Para proceder a la prestación de cualesquiera de los servicios regulados en esta Ordenanza, será precisa la presentación del justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa correspondiente, salvo cuando se realicen en sábado, domingo o día festivo, en que el

particular, o la empresa que preste el servicio, se comprometerán a cancelar la deuda al día siguiente hábil.

Artículo 8. Régimen administrativo

1. No se podrá realizar ninguna operación, inhumación o exhumación de cuerpos y restos cadavéricos, sin la previa autorización de la Junta Vecinal.

2. La inhumación es obligatoria, y en el caso de no haber quien solicitar el servicio, no por ello dejará de prestarse éste, y en tal caso vendrán obligados al pago los herederos del finado, en primer término, y en segundo lugar todas las personas que sucedan a éste con arreglo al Código Civil.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán con multas en la cuantía autorizada por la Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Corbillos de la Sobarriba, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo (ilegible). 10799

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Nº expediente: 24/03/07/2222/47.

Nombre/razón social: Centro de Mayores J.R. del Coto.

Domicilio: C/ Las Eras.

Localidad: 24342- Calzada del Coto.

Número documento: 24 03 602 08 003654845.

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-602)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Centro de Mayores J. R. del Coto, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de octubre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el 22 de enero de 2009, a las 11:00 horas, en calle Cinco de Octubre 20, 4ª. León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad

al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Las anotaciones preventivas de embargo que se citan como cargas subsistentes gravan la finca objeto de subasta y otra más, sin distribuir responsabilidad. Los importes consignados como carga incluyen la cantidad máxima presupuestada para costas e intereses, por lo que es susceptible de minoración, si no se han devengado en su totalidad.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Centro de Mayores J. R. del Coto.

Lote número 01.

Finca número 01.

Urbana.- Edificio destinado a Residencia de personas mayores, al sitio de "Era de Abajo", en término de Calzada del Coto. Tiene una superficie la parcela de seis mil metros cuadrados, siendo la superficie ocupada por la edificación de mil novecientos cuarenta y siete metros y catorce decímetros cuadrados, quedando el resto destinado a zonas de aparcamiento, ajardinamiento y recreo. Consta de dos plantas comunicadas vertical y horizontalmente mediante tres núcleos de escalera, con una superficie total construida de dos mil novecientos treinta y seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados en ambas plantas. Correspondiendo a la planta baja mil novecientos cuarenta y siete metros y catorce decímetros cuadrados y a la planta alta novecientos ochenta y nueve metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda la edificación por todos sus vientos con parcela sobre la que se encuentra la construcción. Linda la total parcela: Norte, arroyo de los prados; Sur, Este y Oeste, con resto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, es la finca Registral número 8.985, al folio 164, tomo 1595, libro 47 del Ayuntamiento de Calzada del Coto.

Importe de la Tasación: 1.464.793,84.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

-Banco Sabadell, S.A.; Carga hipoteca: 540.738,16.

-Prefabricados del Cemento, S.A.; Carga: Anotación preventiva embargo; importe: 50.975,07.

-Jose Ramón Fernández Blanco; Carga: Anotación preventiva de embargo; importe: 40.669,91.

-Aquilino González Riego; Carga: Anotación preventiva de embargo; importe: 6.223,46.

Tipo de subasta: 826.187,24.

León, a 31 octubre 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9839

58,40 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Servicio de Expropiaciones

Por esta secretaria se ha fijado la fecha para el pago de los expedientes de expropiación motivados por las obras que a continuación se relacionan, en los términos municipales siguientes:

OBRA: PROYECTO DE EMISARIOS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS POBLACIONES DEL ALTO ÓRBIGO	FECHA	HORA
TÉRMINO MUNICIPAL DE: CIMANES DEL TEJAR • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DE SECAREJO	DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2008	10:30
TÉRMINO MUNICIPAL DE: SANTA MARINA DEL REY • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DE SAN MARTIN DEL CAMINO • EXPEDIENTE DP2 DE DEPÓSITOS DE SARDONEDO • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DEVILLAMOR DE ÓRBIGO • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DEVILLAVANTE	DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2008	11:00
TÉRMINO MUNICIPAL DE: HOSPITAL DE ÓRBIGO • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DE HOSPITAL DE ÓRBIGO	DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2008	12:00
TÉRMINO MUNICIPAL DE: BUSTILLO DEL PARAMO • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DE ACEBES DEL PARAMO	DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2008	12:30
TÉRMINO MUNICIPAL DE: VILLARES DE ÓRBIGO • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DE SAN FELIZ DE ÓRBIGO • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DEVILLARES DE ÓRBIGO	DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2008	13:00
TÉRMINO MUNICIPAL DE: VILLAREJO DE ÓRBIGO • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DEVEGUILLINA DE ÓRBIGO	DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008	10:30
TÉRMINO MUNICIPAL DE: SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DEVEGUILLINA DE FONDO • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DEVILLAMEDIANA	DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008	11:00
TÉRMINO MUNICIPAL DE: SOTO DE LA VEGA • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DE SOTO DE LA VEGA	DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008	12:00
TÉRMINO MUNICIPAL DE: VILLAZALA • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DE CASTRILLO DE SAN PELAYO • EXPEDIENTE DPI DE DEPÓSITOS DE VILLAZALA	DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008	13:00

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los municipios indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 16 de septiembre de 2008.-El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8775

84,00 euros

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-1116/2004-LE con destino a uso ganadero (porcino) derivándose un caudal medio equivalente de 0,265 l/s de

aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, en el término municipal de Campazas (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Doña Rosario Hernández-Mora Díaz (5.262.917B) en representación de Agropecuaria El Barbón SL (B24482994), con domicilio a efectos de notificación en calle Trajano, nº 12, 24193 Navatejera, Villaquilambre (León), solicitó con fecha 17 de noviembre de 2004 una concesión de 0,29 l/s un aprovechamiento de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey en Campazas, con destino a uso ganadero (explotación de porcino), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 1 de junio de 2005, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 10 de junio de 2005 la compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.

Con fecha 14 de febrero de 2008 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibíendose este con fecha 25 de marzo de 2008, indicando la compatibilidad con los planes de Actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural previstos a corto/medio plazo.

Con fecha 1 de junio de 2005 se solicita informe al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Minas) de la Junta de Castilla y León, recibíendose con fecha 26 de julio de 2005, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento. "El sondeo proyectado no afecta a derecho minero alguno. No obstante y previamente a la realización del mismo deberá aportar para su tramitación un proyecto de ejecución del sondeo y sus instalaciones".

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 5 de agosto de 2005, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Campazas durante el plazo de un mes, según certificado del mismo de fecha 21 de septiembre de 2005 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 27 de junio de 2006 que la captación del aprovechamiento (ya construida) se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 30 de septiembre de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Agropecuaria El Barbón SL (B24482994) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 8.375 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,33 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,265 l/s, en el término municipal de Campazas (León), con destino a uso ganadero (porcino) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.- CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Agropecuaria El Barbón SL.

C.I.F.: B24482994.

Tipo de uso: Uso ganadero.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 8.375 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 0,33 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,265 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 100 m.

Diámetro: 190 mm.

Potencia de la bomba: 3 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Campazas.

Término municipal: Campazas.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 293069, Y: 4670856.

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 10, Parcela 20.

Volumen máximo anual de la captación: 8.375 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,265 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,33 l/s.

Características del uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Uso ganadero (explotación porcina de cebo).

Localización del uso:

Topónimo: Campazas.

Término municipal: Campazas.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Uso ganadero, explotación porcina destinada al cebo de 6.400 lechones por el método Win to Finish, ubicada en la parcela 20 del polígono 10 del término municipal de Campazas (León).

Volumen máximo anual: 8.375 m³.

Caudal medio equivalente: 0,265 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 0,33 l/s.

2. CONDICIONES

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.2. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes de la explotación ganadera para la que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.3. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de aguas, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales y viviendas.

2.2.4. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

9629

232,00 euros

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-2729/2005-LE con destino a usos ganadero (equino) y riego (herbáceos), derivándose un caudal medio equivalente de 2,8687 l/s de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, en la pedanía de Carbajosa del término municipal de Valdefresno (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don Álvaro Álvarez Redondo (71.424.740B), con domicilio a efectos de notificación en calle Fernando Becquer, nº 3, 24007 Villaobispo de las Regueras, Villaquilambre (León), solicitó con fecha 28 de abril de 2005 una concesión de un aprovechamiento de 2,9 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey en la localidad de Carbajosa, del término municipal de Valdefresno (León), con destino a riego de 4,80 hectáreas y uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 31 de mayo de 2005, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 10 de junio de 2005, la compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "si el total de las concesiones autorizadas nos supera los recursos mencionados en el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica".

Con fecha 31 de mayo de 2005 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibiendo este con fecha 4 de julio de 2005, indicando la compatibilidad con los planes de Actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural previstos a corto/medio plazo.

Con fecha 31 de mayo de 2005 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de León, recibiendo con fecha 13 de julio de 2005, informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, resultando ambos informes favorables a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 28 de agosto de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta CHD, que con fecha de 24 de septiembre de 2007, informó favorablemente a la solicitud en relación con los Planes del Estado y las obras de la CHD dependientes de la misma.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 5 de agosto de 2005, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Valdefresno durante el plazo de un mes, según certificado del mismo de fecha 15 de septiembre de 2005 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 22 de junio de 2005 que la captación del aprovechamiento (aún sin construir) se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 7 de octubre de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Álvaro Álvarez Redondo (71.424.740B) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 28.800 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,33 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,8687 l/s, en Carbajosa, pedanía del término municipal de Valdefresno (León), con destino a uso ganadero (equino) y riego (herbáceos) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.- CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Álvaro Álvarez Redondo.

C.I.F.: 71.424.740B.

Tipo de usos: Riego de 4,80 hectáreas (herbáceos) y abrevadero de 15 caballos.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 28.800 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 3,33 l/s.

Caudal medio equivalente total: 2,8687 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 2.

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 2

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 90 m.

Diámetro: 190 mm.

Potencia de la bomba: 10 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Entre Rayas.

Localidad: Carbajosa.

Término municipal: Valdefresno.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 297123, Y: 4724667.

Huso: 30.

Polígono/parcela: Polígono 537, parcela 70.

Volumen máximo anual de la captación: 28.800 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 2,8687 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 3,33 l/s.

Características del uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Riego de 4,80 ha (herbáceos).

Localización del uso:

Topónimo: Entre Rayas.

Localidad: Carbajosa.

Término municipal: Valdefresno.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Riego de 4,80 ha en las siguientes parcelas del término municipal de Valdefresno (León):

Polígono 537, parcela 70 (2,909 ha).

Polígono 537, parcela 69 (1,939 ha).

Volumen máximo anual del uso riego: 28.635,75 m³.

Caudal medio equivalente del uso riego: 2,8635 l/s.

Caudal máximo instantáneo del uso riego: 3,3092 l/s.

Características del uso número 2 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Uso ganadero.

Localización del uso:

Topónimo: Entre Rayas.

Localidad: Carbajosa.

Término municipal: Valdefresno.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Uso ganadero, abrevado de 15 caballos en el término municipal de Valdefresno (León):

Volumen máximo anual del uso ganadero: 164,25 m³.

Caudal medio equivalente del uso ganadero: 0,0052 l/s.

Caudal máximo instantáneo del uso ganadero: 0,0208 l/s.

2. CONDICIONES

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación

conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de

las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (artículo 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo, la modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho de compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.5. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.6. Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por una zona regable del Estado, como consecuencia de la construcción de canales, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.7. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.8. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes de la explotación ganadera para la que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.9. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono, deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de aguas, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales y viviendas.

2.2.10. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

9628

232,00 euros

* * *

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-3581/2007-LE con destino a uso abastecimiento, derivándose un caudal medio equivalente de 0,1296 l/s de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, en la pedanía de Bustos del término municipal de Valderrey (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don Gaspar Miguel Cuervo Carro (10.198.277P) en representación del Ayuntamiento de Valderrey (P-2413500A), con domicilio a efectos de notificación en calle La Estación, 24793 Valderrey (León), solicitó con fecha 17 de agosto de 2007 una concesión de un aprovechamiento de 0,39 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey en la localidad de Bustos, del término municipal de Valderrey (León), con destino a abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 3 de diciembre de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 17 de marzo de 2008, la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "siempre que se identifi-

que y justifique la adecuada modificación o abandono del anterior aprovechamiento, si existía, y se establezca el tratamiento mínimo preciso para la potabilización de las aguas (art. 123.d del RDPH)".

Con fecha 3 de diciembre de 2007 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial en León, recibíendose con fecha 14 de marzo de 2008, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre que se cumpla con los condicionantes expuestos en dicho informe.

Con fecha 3 de diciembre de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León; Delegación Territorial en León, recogíendose con fecha 14 de marzo de 2008, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de enero de 2008, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Valderrey durante el plazo de un mes, según certificado del mismo de fecha 27 de febrero de 2008 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 26 de diciembre de 2007 que la captación del aprovechamiento se sitúa en la zona de policía del arroyo de Valle Monte, por su margen izquierda, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

Dado que la captación solicitada se encuentra en la zona de policía del arroyo de Valle Monte, esta deberá ser cementada en sus 25 primeros metros.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 2 de octubre de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE n° 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE n° 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE n° 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar al Ayuntamiento de Valderrey (P2418500A) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 4.087,5 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,5184 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,1296 l/s, en Bustos, pedanía del tér-

mino municipal de Valderrey (León), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.-CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Ayuntamiento de Valderrey.

N.I.F.: P-2413500A.

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional de 36 habitantes censados, 14 habitantes residentes y 150 habitantes estacionales.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 4.087,5 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 0,5184 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,1296 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 70 m.

Diámetro: 250 mm.

Potencia de la bomba: 1 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Devesas.

Localidad: Bustos.

Término municipal: Valderrey.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 251374, Y: 4696006.

Huso: 29.

Polígono/parcela: Polígono 102, parcela 5900.

Volumen máximo anual de la captación: 4.087,5 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,1296 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,5184 l/s.

Características del uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento poblacional.

Localización del uso:

Localidad: Bustos.

Término municipal: Valderrey.

Provincia: León.

Huso: 29.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Bustos, del término municipal de Valderrey (León), (36 habitantes de población fija, 14 habitantes residentes y 150 habitantes más en época estival).

Volumen máximo anual: 4.087,5 m³.

Caudal medio equivalente: 0,1296 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 0,5184 l/s.

2. CONDICIONES

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación

conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de

las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (artículo 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo, la modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho de compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4. El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.5. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.6. Los pozos situados en zona de policía de cauces deberán ser cementados en sus 25 primeros metros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

10167

249,60 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

En el Registro de Aguas, Sección A, tomo 21, figura el siguiente relativo a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

- Número: 11.711
- Corriente o acuífero: Esla
- Clase y afección: Riego
- Titular: Don Exiquio Vecino Pérez
Don Luis Vecino Morán -DNI: 9.627.964
- Lugar, término y provincia de la toma: Villafer (León).
- Caudal (l/s): 10,56
- Superficie regable (ha): 17,60
- Título, fecha, autoridad: Concesión 21-7-1978. Comisaría de Aguas del Duero. Transferencia parcial, adjudicación de herencia 2-1-1992. Escritura de compraventa 21-3-1995, Notario de La Bañeza (León) D. Carlos Olona Schüller. Resolución 28-9-1998. Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional. Inscripción definitiva. Resolución 27-1-1999. Confederación Hidrográfica del Duero.

- Observaciones: La primitiva concesión a favor de don Exiquio Vecino Pérez, don Tirso Vecino Morán y doña Canuta Martínez Pérez. Se remitió informe por personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sobre los extremos que recoge el art. 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

Del citado informe se desprende que: “El aprovechamiento ya no está en condiciones de uso debido a la nueva reconcentración parcelaria”.

El 16 de septiembre de 2008 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 13 de octubre de 2008.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

9449

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

En el Registro de Aguas, Sección A, tomo 35, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

- Número: 13.154
- Corriente o acuífero: Esla.
- Clase y afección: Riego.
- Titular: Don Germán González Pérez.
Doña Amancia González Pérez.
- Lugar, término y provincia de la toma: Villafer. León.
- Caudal (l/s): 2,44 máx.
- Caudal máximo anual (m³/ha): 6.000.
- Superficie regable (ha): 4,07.
- Título, fecha, autoridad: Concesión por resolución de Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 18/07/2000.

Se remitió informe por personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sobre los extremos que recoge el art. 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

Del citado informe se desprende que: “El aprovechamiento está cegado y no se usa debido a la nueva concentración parcelaria”.

El 24 de septiembre de 2008 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de octubre de 2008.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

9844

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

73480.

N.I.G. 24010 | 0201544 /2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 427/2008.
Sobre: Otras materias.

De: Victoriano Pérez Simón, Teresa del Campo Benavides.
 Procurador: Agustín González Álvarez, Agustín González Álvarez.
 Contra: Rogelio Fernández García.
 Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:
 Providencia del Juez don Alfredo San José Bravo.

En La Bañeza, a 2 de octubre de 2008.

1.- Dada cuenta, el anterior escrito promoviendo expediente de dominio por inmatriculación presentado por el Procurador señor Agustín González Álvarez, en nombre y representación de Victoriano Pérez Simón y Teresa del Campo Benavides, en virtud de los poderes apud-acta otorgados en la Secretaría de este Juzgado, únase a los autos de su razón, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias.

Incócese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta.

Descripción de la finca objeto del expediente:

"1.- Finca rústica, excluida de concentración parcela 6073 del polígono 103, regadía, término de Roperuelos del Páramo. Linda: Norte, con la parcela 6069 de Victoriano Pérez Simón; Sur, parcela 6074 de Victoriano Pérez Simón; Oeste, con las parcelas 6071 y 6070 de Victoriano Pérez Simón y la 6065 de Rogelio Fernández García; y Este, con camino. Tiene una superficie de treinta y un áreas, cuarenta y seis centiáreas. Referencia catastral nº 24139A103060730000FF".

2.- Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Rogelio Fernández García, y José Manuel Fernández del Canto, como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo y del Juzgado de Paz de Laguna de Negrillos y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

4.- 5.- Para el cumplimiento de lo acordado librense los correspondientes despachos y exhortos al Juzgado Decano de León, y a la Agrupación de Juzgados de Paz de Laguna de Negrillos, que se entregarán a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., doy fe.

El/La Juez.-El/La Secretario Judicial.

Y, para que sirva de notificación y citación a aquellos cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por Victoriano Pérez Simón y Teresa del Campo Benavides, se expide la presente en La Bañeza, a 2 de octubre de 2008.-El Secretario Judicial (ilegible).

10947

49,60 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000143/2008.

01000.

Nº autos: Dem. 49/2008.

Nº ejecución: 74/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Nemesio Suárez González.

Demandado: Control y Calidad de Energía S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 74/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nemesio Suárez González contra la empresa Control y Calidad de Energía S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Control y Calidad de Energía S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5256,08 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Control y Calidad de Energía S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 5 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Mª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10004

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 438/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Fernández Domínguez contra la empresa Albairis SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento cuya parte dispositiva dice como sigue: "Que debo aclarar y aclaro la sentencia de fecha 14 de octubre de 2008 nº 162/08 en autos nº 438/08 en los términos del escrito el Letrado Sr. Rellán González en nombre y representación de José Luis Fernández Domínguez al apreciarse un error material, debiendo señalarse como antigüedad del trabajador en la empresa de 9 años, 3 meses y 26 días, por lo que la indemnización que le corresponde asciende a 18.393,57 euros, manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en la mencionada sentencia.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albairis SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 31 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 9923

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2008